



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 07 de junio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en las dependencias de la Secretaría, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia de Dº Manuel López Mestanza, Alcalde por Sustitución, con asistencia del Sr. Secretario Accidental que suscribe Dº Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

Concejales:

PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Ausencia justificada:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00060/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMERCIAL, SITIO EN LA PARCELA 24.1 DEL SECTOR UR-TA-01, AVDA. FINCA TARALPE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00060/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022419800Y3R5I3S0V3Y1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de junio de 2024, con CVE: 07E80022AD0D00S7M0A8W8V6I1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por LÓPEZ REAL INVERSIONES, S.L. para construcción de PARQUE COMERCIAL SITIO EN LA PARC. 24.1, SECTOR UR-TA-01, AVENIDA FINCA TARALPE (REF. CAT. 8380701UF5588S0001OT), de este término municipal, según proyecto básico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. ANTONIO LOBATO LÓPEZ visado por el correspondiente colegio profesional el 23/02/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 3.664.609’40 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Comercial (C), regulada por el artículo 200 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de ordenación del sector UR-TA-01 “TARALPE I” y su posterior modificación, donde se fija un índice de edificabilidad de 0’5770 m2t/m2s (6.519’60 m2t>4.313’98 m2t) y una ocupación máxima del 50% (5.649’50 m2s>5.618’35 m2s)).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

07-junio-2024

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Coordenadas georreferenciadas vértices de edificio

+

X=358230.0483	Y=4057751.9368
X=358221.2406	Y=4057803.1348
X=358214.3196	Y=4057843.3704
X=358218.4591	Y=4057849.2282
X=358277.0426	Y=4057859.3054
X=358282.7875	Y=4057825.9073
X=358251.7280	Y=4057820.5657
X=358253.7640	Y=4057808.7292
X=358262.5707	Y=4057757.5311
X=358230.0483	Y=4057751.9368



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 LOCALES), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00043/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMENA,PARCELA A-5.1A, URB. ZAMBRANA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00043/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de abril de 2024, con CVE: 07E80021ECB500U6O0V3A5C7G6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2024, con CVE: 07E80022B43600T7B6G2I8L5A7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

07-junio-2024

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por SERGIO JESÚS DOBLAS SEVILLA Y ROSA MARÍA RAEZ CAZORLA para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN C/ ALMENA, PARCELA A-5.1.A, URB. ZAMBRANA, (REF. CAT. 1393802UF6519S0001WY), de este término municipal, según Reformado de proyecto básico fechado en marzo de 2024, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CANTIZANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.458 €, aportado el 22/03/2024 con n.º de registro de entrada 6090.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector UR-EN-04 “Zambrana” donde se fija un $I_e=0'80$ m2t/m2s y una ocupación máxima del 65 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Coordenadas GML Piscina A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
L	361202.3680	4059097.2475
M	361206.3576	4059097.1574
N	361206.1859	4059089.5593
Ñ	361203.3304	4059089.6238
O	361202.6972	4059091.3863

Coordenadas GML Vivienda A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A	361209.0474	4059103.3188
B	361214.0983	4059103.3048
C	361214.0961	4059103.2048
D	361215.7979	4059103.2664
E	361215.5365	4059091.6924
F	361213.6370	4059091.7353
G	361213.6370	4059091.8354
H	361207.2409	4059091.9798
I	361207.3607	4059097.2848
J	361208.9103	4059097.2498

Coordenadas GML Parcela A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A5 22	361215,4609	4059088,3433
A5 23	361213,3456	4059088,3966
A5 24	361208,5749	4059088,4751
A5 25	361205,2794	4059088,4501
A5 26	361202,3972	4059091,3901
A5 27	361202,2180	4059094,0383

Coordenadas GML Parcela A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A5 28	361202,1193	4059096,4531
A5 29	361201,8730	4059100,2185
A5 30	361201,6086	4059103,8702
A5 31	361201,1299	4059107,0986
A5 34	361215,8769	4059106,7655

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+ 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban

07-junio-2024

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se aperece que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00046/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMENA, PARCELA A-5.2, URB- ZAMBRANA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-junio-2024

7/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00046/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E3DB00R3Z4O5I3N8Q4 .

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A29700P2B9M1R2P5U7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DOÑA SOFÍA CRESPO ARIAS para construcción UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN C/ ALMENA, PARCELA A-5.2, URB. ZAMBRANA, (REF. CAT. 1393804UF6519S0001BY), de este término municipal, según reformado de proyecto básico (fecha febrero de 2024) realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CANTIZANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 217.834 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector UR-EN-04 “Zambrana” donde se fija un $I_c=0'80$ m²/m²s y una ocupación máxima del 65 %.

Así mismo, se informa que conforme al escrito presentado por el promotor de la actuación, no se podrá ocupar ni utilizar la edificación objeto de la vivienda hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios (Parte del Vial E en su unión con el sector UR-EN-02).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Coordenadas GML Parcela A5.2		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A5 3	361229,7232	4059117,5149
A5 4	361246,1115	4059116,9093
A5 5	361246,3667	4059114,9766
A5 6	361246,5290	4059113,2812
A5 7	361246,6480	4059111,6186
A5 8	361246,7489	4059109,2508
A5 9	361246,7682	4059106,7433
A5 10	361246,6947	4059103,2244
A5 11	361246,6441	4059100,9648
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A5 12	361246,5986	4059098,9329
A5 13	361246,4895	4059094,0638
A5 14	361246,3736	4059090,8858
A5 15	361242,2113	4059087,6376
A5 16	361239,7584	4059087,7190
A5 17	361233,5445	4059087,9132
A5 18	361229,0571	4059088,0220
A5 35	361229,4735	4059106,4584

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Coordenadas GML -- VIVIENDA		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V 01	361232,4489	4059090,6107
V 02	361238,2454	4059090,4798
V 03	361238,5585	4059104,3446
V 04	361243,8485	4059104,2251
V 05	361243,9953	4059110,7234
V 06	361243,7717	4059113,6679
V 07	361239,4251	4059110,8267
V 08	361239,4816	4059113,3260
V 09	361239,0945	4059113,7764
V 10	361233,4631	4059113,4620
V 11	361233,3960	4059110,4927
V 12	361232,8962	4059110,5040

Coordenadas GML -- PISCINA		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
P 01	361239,4214	4059089,4027
P 02	361243,4204	4059089,3123
P 03	361243,5785	4059096,3105
P 04	361239,5795	4059096,4009

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se percibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes

07-junio-2024

10/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00167/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE FUENTE DE PIEDRA, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00167/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022328E00L2J0D318Q5O7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A92500S8F8F9E7V0U3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA con DNI ***2807** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ FUENTE DE PIEDRA, N.º 6. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 7762135UF5576S0001AD) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAMA el 07/03/2024 (excepto planimetría visada el 22/02/2024), redactado por la Arquitecta D^{ña}. FLORENCIA AMANCAY CUBILA CHAIRA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 75.890,97 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D^{ña}. FLORENCIA AMANCAY CUBILA CHAIRA, Arquitecta y D. ÁLVARO FDEZ DE LIENCRES AGUILÓ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la

07-junio-2024

11/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

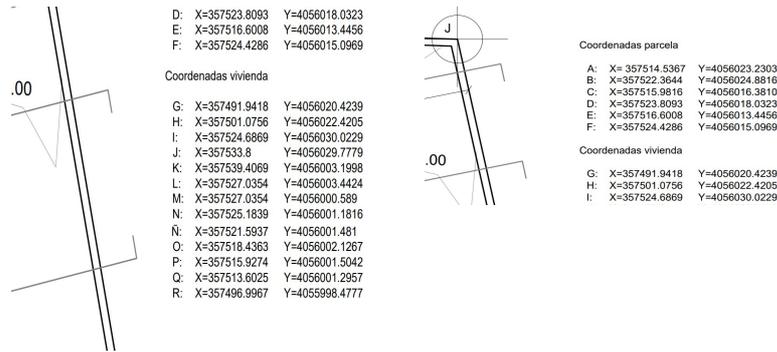
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0,13 m²t/m²s).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

07-junio-2024



CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00418/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA COLOCAR DE FORMA PROVISIONAL DOS CASETAS PREFABRICADAS DE OBRA(UNO DE USO DE COMEDOR Y ADMINISTRATIVO Y OTRO USO DE SANITARIO), SITA EN LA MANZANA 4, PARCELA 12, SECTOR UR-EN-06, CALLE JOAN BAEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00418/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A79E00K0Z9Q1H3J4Y7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A7C300U8W7T2I5F9N3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada por LAGUÍA, S.A. para COLOCAR DE FORMA PROVISIONAL DOS CASETAS PREFABRICADAS DE OBRA (UNO DE USO DE COMEDOR Y ADMINISTRATIVO Y OTRO DE USO SANITARIO) SITA EN LA MANZANA 4, PARCELA 12, SECTOR UR-EN-06, CALLE JOAN BAEZ N.º 18 (REF. CAT. 2092318UF6529S) Y 20 (REF. CAT. 2092317UF6529S0000YO), de este término municipal, según documentación técnica realizada por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 1.542*85 €.

La parcela objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de ordenación del sector UR-EN-06). El sector donde se emplazan las parcelas, se ha desarrollado mediante el correspondiente proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, contando en la actualidad con la condición de solar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por CASETAS es la siguiente:

07-junio-2024

13/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela		X	Y
Vértice 1		361952.7570,	4059098.3100
Vértice 2		361964.5920,	4059097.3930
Vértice 3		361950.9430,	4059074.2810
Vértice 4		361963.1560,	4059073.4530
Módulo Aseos		X	Y
Vértice A		361954.6666,	4059096.8275
Vértice B		361958.0943,	4059096.5884
Vértice C		361954.4989,	4059094.3954
Vértice D		361957.9245,	4059094.1563
Módulo Comedor		X	Y
Vértice E		361961.0879,	4059095.4092
Vértice F		361963.5200,	4059095.2395
Vértice G		361960.6006,	4059088.4262
Vértice H		361963.0327,	4059088.2565

”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00233/2024, RELATIVA A PREALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO PARA CAMINO DE ACCESO TEMPORAL CON UNA SUPERFICIE DE 338M2 Y VOLUMEN DE RASANTEO DE 101'40 M3 Y POSTERIOR REGENERACIÓN Y REFORESTACIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA SITO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL:29007A015000300000XQ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **A-00233/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2024, con CVE: 07E8002268E400G8R6Z3G4X6Z4.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A22B00S3Y0U7V5R9F7.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en

07-junio-2024

14/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada por ÁRIDOS DEL PINAR, S.A. para realizar el acondicionamiento para camino de acceso temporal con una superficie de 338 m² y volumen de rasanteo de 101'40 m³) y posterior regeneración y reforestación de superficie afectada sito en la parcela con referencia catastral 29007A015000300000XQ de este término municipal (finca registral n.º 3959, todo lo anterior conforme a la memoria técnica presenta junto a la solicitud realizada por los ingenieros técnicos de minas D. Pedro Mayoral Casermeiro y Doña María de la O Caballero Carmona, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 1.182'66 €.

La parcela donde se emplazan las actuaciones solicitadas, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos regulado por el título X, capítulos 1 y 3 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por el acceso solicitado es la siguiente:

4.- SITUACIÓN DEL ACCESO PREVISTO

Las coordenadas de la polilínea del tramo del monte público, que se acondicionará para el acceso destinado a la circulación de carácter eventual de vehículos y personal para dar servicio a los trabajos previstos, objeto de la presente memoria son:

COORDENADAS U.T.M. ETRS-89		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	359.836	4.055.612
2	359.853	4.055.564



”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00473/2024, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO, SITO EN CALLE BUQUE.URB. RETAMAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00473/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-473/2024**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

**.SITUACIÓN: CALLE BUQUE, 42. URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: INMACULADA GARRIDO CABELLO
(Relacionado con expte. M-083/2024)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 30/05/2024 y número de registro 11.288, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle BUQUE, 42. URBANIZACIÓN RETAMAR (REF. CAT. 2790122UF6529S0001BO), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada (tramitándose en expte. de ref. M-083/2024).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 1 regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

07-junio-2024

16/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.GU-00002/2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-02.2. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00002/2024**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de mayo de 2024, con CVE: 07E800229E0900V0R5H9O8X2A6, que a continuación se transcribe:

“INFORME

07-junio-2024

17/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente GU-00002/2024: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2, promovido por “Arrendamientos Palma del Río, S.L.”
Asunto: Admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación.

Se emite el presente informe, como consecuencia de la solicitud presentada por doña Rosa del Carmen Angulo Sánchez, en representación acreditada de la mercantil ARRENDAMIENTOS PALMA DEL RÍO, S.L., con fecha 18/03/2021, por la que se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre (en adelante, PGOU Adaptado), consta la ficha urbanística de la unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado UE-EC-02.2.

En la ficha se establece como sistema de actuación preferente el de compensación, a desarrollar por proyecto de urbanización. Dentro de las reservas mínimas para dotaciones públicas y viario, se establecen como cesiones obligatorias, una parcela de equipamiento de 915 m², y el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que por ley le corresponde al Ayuntamiento.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8/03/2024, fue aprobado convenio de gestión, a suscribir por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., cuyo objeto es, en el ámbito de los terrenos de la unidad de ejecución UE-EC-02.2, pertenecientes a la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., sustituir el 10% de aprovechamiento urbanístico libre de cargas, que por ley le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y que se concreta en una parcela de 450,73 m² de techo, por su valor en metálico, que asciende a la cantidad de 173.324,66 € (ciento setenta y tres mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos), según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 27/10/2023, debiendo ser pagado dicho importe previamente a la solicitud de la licencia municipal de construcción.

El referido convenio fue suscrito por ambas partes el 15/03/2024.

Tercero: El día 18/03/2024, ha sido presentado para su aprobación, por la representante de Arrendamientos Palma del Río, S.L., el Proyecto de Reparcelación de la UE-EC-02.2.

Con fecha 13/05/2024, por la misma representante, ha sido presentado el Proyecto de Reparcelación con determinadas modificaciones, respecto al presentado el 18/03/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los artículos 140 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regulan la reparcelación.

Los artículos 148 a 154 del citado Decreto, regulan el contenido del proyecto de reparcelación. En virtud del artículo 148, el proyecto de reparcelación constará de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Descripción de las fincas o parcelas de origen.
- Valoración de los derechos, edificaciones, construcciones, instalaciones o plantaciones que deban extinguirse.
- Descripción de las fincas o parcelas resultantes, propuesta de adjudicación y correspondencia con fincas de origen.
- Cuenta de liquidación provisional.
- Planos.
- Documentación complementaria.

07-junio-2024

18/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La referida documentación obra en el Proyecto de Reparcelación que se ha presentado para su aprobación.

II.- El procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 160 del Decreto 550/2022, y habrá de constar de los siguientes trámites:

- Iniciación del expediente de reparcelación.
- Formulación del proyecto de reparcelación.
- Trámites de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. y en el portal web de la Administración actuante, y audiencia a los titulares de bienes y derechos afectados, ambos por el plazo mínimo de 20 días.
- Aprobación del proyecto de reparcelación.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

III.- Según establece el apartado 1 del artículo 155 del Decreto 550/2022, el expediente de reparcelación se entiende iniciado con la entrada en vigor del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada o con el acuerdo de aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución o ámbito de actuación.

En nuestro caso, el instrumento de ordenación que establece la ordenación detallada en la unidad de ejecución que nos ocupa, es el PGOU Adaptado.

IV.- En cuanto a la formulación del proyecto de reparcelación, al estar prevista la gestión privada de la unidad de ejecución, por el sistema de compensación, ha sido llevada a cabo por la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., propietaria de los terrenos privados incluidos en la unidad de ejecución.

V.- Procede la incoación del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-02.2, y practicar los trámites de información pública y audiencia.

En cuanto al trámite de información pública, que habrá de ser por el plazo de veinte días, procede la publicación del acuerdo en el B.O.P., y en el portal web del Ayuntamiento, debiendo contener el anuncio la siguiente información:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

Respecto al trámite de audiencia a los propietarios, la entidad promotora Arrendamientos Palma del Río, S.L., es la única propietaria de los terrenos, de acuerdo con las certificaciones registrales aportadas en el expediente, a excepción de la parcela de equipamiento, que forma parte de los terrenos del IES Gerald Brenan, constando éstos inscritos en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al número de finca registral 19.423. Está en trámite la transmisión del IES Gerald Brenan, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por lo que procede dar trámite de audiencia a la misma.

VI.- Es competente para la admisión a trámite del proyecto de reparcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

07-junio-2024

19/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-02.2

2º.- La publicación del acuerdo en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, para proceder al trámite de información pública por el plazo de 20 días.

3º.- La notificación del acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, concediéndole el trámite de audiencia por el mismo plazo de 20 días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-02.2

2º.- La publicación del acuerdo en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, para proceder al trámite de información pública por el plazo de 20 días.

3º.- La notificación del acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, concediéndole el trámite de audiencia por el mismo plazo de 20 días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00005/2023, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PN-05. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **P-00005/2023**, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 9 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Ntra.Referencia: P-00005-23

Asunto: Admisión a trámite del Proyecto actualizado de Urbanización del UE-PN-05

07-junio-2024

20/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Objeto

Se redacta el presente informe para aprobar la admisión a trámite de la actualización del proyecto de urbanización en el sector UE-PN-05, solicitado por D. Pedro Gozalo Díaz con DNI: 53153669-W en nombre de Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU con CIF: A-04914099.

Como más abajo se justifica temporalmente, este proyecto de urbanización ya se aprobó tiempo atrás pero se ha visto la conveniencia de una actualización ya que en todos estos años ha habido un progreso importante en determinados materiales y técnicas, por lo que no tiene sentido ejecutar un proyecto pasado que ha quedado en gran parte desfasado.

Antecedentes

- En fecha 30 de junio de 2.005, con publicación en el B.O.P. 28-09-05, la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector UE-PN-05.

Informe

Pavimentación

Se sigue trabajando con la misma sección transversal pero ahora se utilizarán los materiales de acerado distintos que actualmente se colocan en las urbanizaciones recientes.

El perfil longitudinal principal varía ligeramente respecto al proyecto original con idea minimizar el movimiento de tierras y al mismo tiempo poder hacer un drenaje tanto de aguas de lluvia como como de aguas residuales lo más optimizado posible.

Red de abastecimiento, aguas residuales y pluviales

Se proyectan cambios en materiales y pendientes que mejoran el proyecto original, de los cuales se tiene informe favorable del servicio municipal de aguas.

Alumbrado Público

Se proyecta una nueva red con luminarias de consumo eléctrico eficiente, de la cual se tiene informe favorable por parte de Servicios Operativos.

Red de telefonía

Se da continuidad a la red del proyecto originalmente probado.

Red de electricidad

Después de los años transcurridos hay una actualización en la red eléctrica en cuanto obra civil y cableado. Por otro lado, también se actualizado el punto de enganche para el nuevo suministro eléctrico a esta urbanización. El proyecto contiene la carta de condiciones técnico-económicas favorable por parte de la compañía suministradora.

Red de Gas

No se proyecta red de gas.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estudio de Seguridad y Salud

Se aporta de manera correcta el Estudio de Seguridad y Salud.

Cumplimiento del Decreto 293/2.009 de 7 de julio, normas de accesibilidad

Se justifica el cumplimiento de este Decreto de manera correcta.

Cumplimiento del El Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, gestión de residuos

Se justifica el cumplimiento de este Decreto de manera correcta.

Visado del Proyecto de Urbanización

El proyecto objeto de este expediente no tiene visado del Colegio profesional correspondiente, es por ello que el proyectista aporte:

1. Documento acreditativo de la colegiación profesional.
2. Copia del seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio profesional
3. Certificado de no estar inhabilitado.

Se recuerda que antes de empezar las obras deberá presentar en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Programa de control de calidad de las obras de urbanización que habrá de ser aprobado por este Ayuntamiento y redactado por la Dirección Facultativa y/o laboratorio homologado, así como compromiso de la remisión periódica a este Ayuntamiento de todos los ensayos realizados en un plazo de una semana desde su realización, que habrá de ser suscrito por el laboratorio encargado del control de las obras de urbanización , así como un informe mensual emitido por la Dirección Facultativa sobre el estado de las obras.
2. Comprobación por el servicio de topografía municipal del replanteo de las obras.
3. Firma del Acta de Inicio de las obras que habrá de ser suscrito por la Dirección Facultativa, el Promotor de las obras y la empresa constructora y que se habrá de presentar en este Ayuntamiento una vez informado favorablemente el replanteo de las mismas.

Señalar igualmente que sobre el presente expediente será exigible los siguientes documentos según el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Septiembre de 2.005 para recepciones de obras de urbanización (además de lo exigido en el artículo 154 de la L.O.U.A.):

4. Certificado de conformidad con la instalación de la compañía suministradora de telefonía.
5. Certificado de conformidad con la instalación de la compañía suministradora de electricidad.
6. Certificado de conformidad de Aqualauro con la instalación de abastecimiento de agua y alcantarillado.
7. Ensayos normalizados de hormigones, zahorras, áridos en general, aglomerado, bordillos, soleras, farolas..., de todos los materiales en general (debe presentar por tanto el plan de control de calidad visado por el colegio profesional correspondiente, y con certificado del Director de Obra de cumplimiento del mismo y de las prescripciones en él contenidas).
8. Informe de la Concejalía de los Servicios Operativos de conformidad con las áreas libres y alumbrados.
9. Informe de la Concejalía de Medio Ambiente de conformidad con el mobiliario para recogida de residuos.

07-junio-2024

22/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10. Informe de Laboratorio homologado y firmado por técnico competente, de un reconocimiento mediante cámara de la red de pluviales y de saneamiento.

Conclusiones

A la vista de los anteriores argumentos esta oficina técnica informa de manera favorable la admisión a trámite de la actualización de este proyecto de urbanización.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,Fdo. Raúl Bullejos Hita.Vºbº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: P-00005/2023. Modificado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-PN-05 “Pinos de Alhaurín V”.

ASUNTO: Admisión a trámite.

Se emite el presente informe, visto el expediente de proyecto de urbanización de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/06/2005, fue aprobado el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-PN-05 “Pinos de Alhaurín V”, promovida por la mercantil Títulos y Rentas, S.A., acuerdo que fue publicado en el BOP de fecha 28/09/2005.

SEGUNDO.- Por D. Pedro Gozalo Díaz, actuando en representación acreditada de la mercantil INGENIASUR CONSULTORA S.L.P., se presentó con fecha 28/11/2023 modificado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-PN-05, a efectos de su tramitación y aprobación, con la finalidad de llevar a cabo la actuación urbanizadora correspondiente para el desarrollo del planeamiento.

TERCERO.- Mediante providencia del Sr. Alcalde, de fecha 3/04/2024, se requirió a Ingeniasur Consultora, S.L.P. la presentación de documento que acredite la representación legal de Ingeniasur Consultora, S.L.P. en nombre de Cimenta Desarrollos Inmobiliarios, S.A.U., y certificación registral de todas las fincas incluidas en la UE-PN-05, salvo las parcelas titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La providencia fue notificada al representante de Ingeniasur Consultora, S.L.P., por la sede electrónica, el 12/04/2024.

El día 15/04/2024, fue presentada la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De acuerdo con lo expuesto en el informe del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal de fecha 9/05/2024, las variaciones que se contienen en el proyecto modificado presentado el 28/11/2023, respecto al que fue aprobado el 30/06/2005, consisten en :

07-junio-2024

23/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pavimentación

Se sigue trabajando con la misma sección transversal pero ahora se utilizarán los materiales de acerado distintos que actualmente se colocan en las urbanizaciones recientes.

El perfil longitudinal principal varía ligeramente respecto al proyecto original con idea minimizar el movimiento de tierras y al mismo tiempo poder hacer un drenaje tanto de aguas de lluvia como como de aguas residuales lo más optimizado posible.

Red de abastecimiento, aguas residuales y pluviales

Se proyectan cambios en materiales y pendientes que mejoran el proyecto original, de los cuales se tiene informe favorable del servicio municipal de aguas.

Alumbrado Público

Se proyecta una nueva red con luminarias de consumo eléctrico eficiente, de la cual se tiene informe favorable por parte de Servicios Operativos.

Red de electricidad

Después de los años transcurridos hay una actualización en la red eléctrica en cuanto obra civil y cableado. Por otro lado, también se actualizado el punto de enganche para el nuevo suministro eléctrico a esta urbanización. El proyecto contiene la carta de condiciones técnico-económicas favorable por parte de la compañía suministradora.

II.- La modificación del proyecto de urbanización deberá seguir la tramitación que la legislación establece para su aprobación.

El artículo 192 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula el procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización:

“Artículo 192. Procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por la Administración actuante conforme a lo establecido en este Reglamento y, en su caso, a las particularidades que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. En la fase de redacción del proyecto de urbanización se podrá solicitar información a las compañías suministradoras de los servicios, debiendo las mismas aportar cuantos datos resulten necesarios para la redacción del proyecto. Cuando la información se solicite a compañías en sectores sujetos a la competencia, podrán ser consultadas las que vengán prestando servicios en el municipio.

3. El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización se iniciará mediante solicitud dirigida a la Administración actuante acompañada de la documentación relacionada en el artículo 191. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

07-junio-2024

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. En el requerimiento se indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Admitido a trámite el proyecto de urbanización por el órgano de la Administración actuante competente se requerirá trámite de información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito por plazo mínimo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. El citado anuncio deberá indicar expresamente lo recogido en el artículo 8.2.

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, o cuando el instrumento urbanístico hubiera establecido motivadamente esa condición. También se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones informadas y recogidas en el instrumento de ordenación.

6. Transcurrido un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante sin que sea notificada la admisión a trámite del proyecto de urbanización o los informes técnico y jurídico solicitando la subsanación de deficiencias, la persona interesada podrá instar la información pública.

7. Cuando el proyecto de urbanización deba someterse a autorización ambiental unificada conforme a la legislación ambiental, el proyecto técnico admitido a trámite se acompañará a la solicitud de la autorización ambiental junto al estudio ambiental correspondiente y resto de documentación exigida. El acuerdo de admisión a trámite incluirá el informe de compatibilidad con el instrumento de ordenación urbanística requerido en el procedimiento de autorización ambiental y suspenderá el plazo máximo para la notificación de resolución del procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización.

En este caso, los procedimientos de aprobación del proyecto de urbanización y de formulación del estudio ambiental se someterán a información pública de manera conjunta y coordinada por plazo no inferior al establecido en la normativa ambiental.

Los trámites de consulta del procedimiento ambiental y de informes sectoriales al proyecto de urbanización previstos legalmente como preceptivos se llevarán a cabo de forma simultánea y coordinada.

8. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del proyecto de urbanización será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante. El plazo se podrá suspender en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

La falta de notificación de la resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto estimatorio, salvo que se haya emitido algún informe vinculante en sentido desfavorable."

II.- Los propietarios de las parcelas incluidas en la unidad de ejecución UE-PN-05 son:

07-junio-2024

25/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43



CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Cimenta Desarrollos Inmobiliarios, S.A.
- Títulos y Rentas, S.A. (titular del 22,2% de la parcela 12, finca registral 7688/A.
- Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Procede notificar a los propietarios el acuerdo de admisión a trámite del modificado del proyecto de urbanización, concediendo el trámite de audiencia por el plazo de 20 días.

No procede la solicitud de informes sectoriales. Tampoco procede realizar consulta a las compañías suministradoras, teniendo en consideración que, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 9/05/2024, en cuanto a la red de telefonía, se da continuidad a la red del proyecto originariamente probado, y en cuanto a la red de electricidad, el proyecto contiene la carta de condiciones técnico-económicas favorable por parte de la compañía suministradora.

El modificado del proyecto de urbanización no tiene que someterse a autorización ambiental unificada, al no encontrarse entre las actuaciones que se contemplan sometidas a dicha figura ambiental en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

III.- Es competente para la admisión a trámite del modificado del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución UE-PN-05, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

PROPUESTA.- Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- La admisión a trámite del modificado del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-PN-05.
- 2º.- Que se procede al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web del Ayuntamiento.
- 3º.- Que se notifique el acuerdo a los propietarios, concediendo a los mismos trámite de audiencia por el plazo de veinte días.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G, Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- La admisión a trámite del modificado del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-PN-05.
- 2º.- Que se procede al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web del Ayuntamiento.
- 3º.- Que se notifique el acuerdo a los propietarios, concediendo a los mismos trámite de audiencia por el plazo de veinte días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

07-junio-2024

26/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.PA-00006/2023, RELATIVA A INADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR Dª. SUSAN ANN GOSLING Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. FRANCISCO JAVIER TABOADA FIGUREDOR, FECHADO EN OCTUBRE DE 2023, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO, EN LAS PARCELAS 140 Y 141 DEL POLIGONO 21. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **PA-00006/2023**, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, y con el visto bueno del Jefe del Servicio y Arquitectura D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. PA-006/2023

PETICIÓN: PROYECTO ACTUACIÓN PARA COMPLEJO HOTELERO

SITUACIÓN: PARCELA 140 Y 141 DEL POLÍGONO 21, CAMINO DEL COMENDADOR

PETICIONARIO: SUSAN ANN GOSLING (DNI. **0432*)**

INFORME

Se solicita, con fecha a 25/11/2023 y número de registro 23519, la aprobación de un proyecto de actuación redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figuerdo, colegiado n.º 436 por el C.O.A. de Málaga, para implantar un COMPLEJO HOTELERO sito en las parcelas 140 y 141 del polígono 21, en el Camino del Acebuchal, promovido por Dª. SUSAN ANN GOSLING (DNI. ****0432*) y D. DAVID GOSLING.

En el proyecto de actuación presentado se expone que las edificaciones que conforman dicho complejo hotelero ya existen y se pretende, con este proyecto de actuación, que se autorice el uso de complejo hotelero para, posteriormente, poder adaptar y modernizar dichas edificaciones para tal uso.

La parcela tiene una superficie de 6.674,00m2, según datos del proyecto. Y consta con instalación eléctrica y de fontanería, previéndose la construcción de una fosa séptica de oxidación activa para ajustarse a la normativa vigente de vertidos de la Junta de Andalucía, con reutilización de dichas aguas para el riego de la parcela.

Se pretende dar uso a todas las edificaciones existentes en la parcela, quedando las mismas como siguen:

- Zona de aparcamientos y acceso, con capacidad para 8 vehículos
- Edificación 1: Vivienda de los gerentes, de 71,00m2 de superficie construida
- Edificación 2: Habitaciones del hotel, de 140,46m2 de superficie construida
- Edificación 3: Casa principal del hotel, de servicios comunes del complejo hotelero, de una superficie construida de 246,00m2
- Almacén: de jardinería y piscina, de 60,17m2 de superficie construida
- Bar: de 60,00m2 de superficie construida

07-junio-2024

27/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Mirador: sobre un árbol
 - Se proyectan también 2 módulos exentos para dedicarlos a habitaciones del complejo
- El resto del conjunto se prevé ajardinarlo en su totalidad, disponiendo en algunos puntos unos elementos tipo pérgolas que crearan puntos de encuentros con sombra en diferentes puntos de jardín.

La parcela objeto de la actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal

Analizada la documentación presentada se observan las siguientes incidencias:

En el artículo 33 del Reglamento de la LISTA, *Proyecto de Actuación*, se describen las determinaciones que contendrá el proyecto de actuación para la implantación de una actividad extraordinaria. Entre estas determinaciones, en el apartado 2, se incluye el apartado e), en el cual se dice:

“2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:
e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.”

Dicho apartado se justifica según el artículo 24 de dicho Reglamento y según el artículo 245 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El artículo 245, anteriormente citado, se justifica en la memoria del documento presentado, ajustándose al mismo.

El artículo 24 del Reglamento de la LISTA, no se justifica en dicha memoria técnica.

En dicho artículo, en los apartados 2.c) y d), se dice textualmente:

“Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).”

En este caso, en un radio de 200 metros alrededor de dicha parcela existen más de seis edificaciones de uso residencial, industrial o terciario, e incluso más de 10 edificaciones o construcciones de cualquier uso, por lo que, estaría incumpliendo dicho artículo.

Se adjunta a continuación fotografía aérea de Catastro en la que pueden observarse las edificaciones existentes en un diámetro de 400 metros, con centro en una de las edificaciones de dicha parcela.

07-junio-2024

28/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

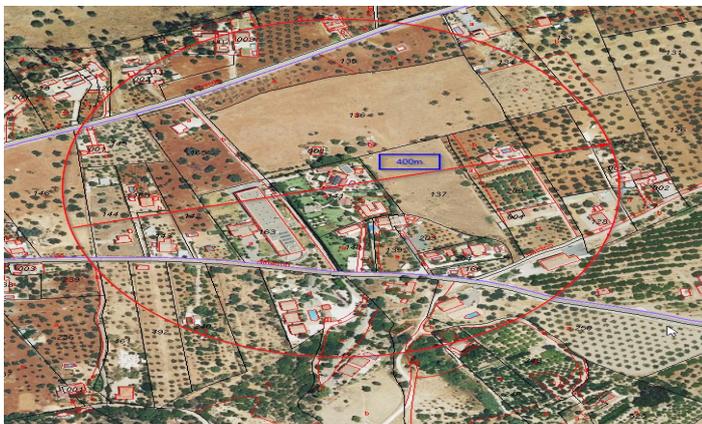
CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Por lo que, en base a dichas incidencias, se informa que **NO PROCEDE LA ADMISIÓN A TRÁMITE** del proyecto de actuación presentado

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PA-00006/23. Proyecto de Actuación para complejo hotelero en las parcelas 140 y 141 del polígono 21.

Asunto: Inadmisión a trámite.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Carlos Samuel Martínez Ruiz, en representación acreditada de Dª. SUSAN ANN GOSLING, con fecha 25/11/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un complejo hotelero, en las parcelas 140 y 141 del polígono 21, con referencias catastrales 29007A021001400000XZ y 29007A021001410000XU, cuyos datos de inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga no constan en el expediente.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, fechado en octubre de 2023.

07-junio-2024

29/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta informe desfavorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 30/04/2024, de acuerdo con el cual, analizada la documentación presentada, se observa que la actuación que se pretende da lugar a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 24 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, y se ha de ajustar a los siguientes trámites:

“a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

III.- El Proyecto de Actuación para la implantación de la actuación extraordinaria que nos ocupa incumple el artículo 24, apartados 2.c) y d) del Decreto 550/2022:

Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

“ ...

07-junio-2024

30/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

...

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

...

En el supuesto que nos ocupa, según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 30/04/2024, en un radio de 200 metros existen más de seis edificaciones de uso residencial, industrial o terciario, e incluso más de 10 edificaciones o construcciones de cualquier uso, por lo que, estaría incumpliendo dicho artículo.

IV.- Es competente para la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

Inadmitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Dª. Susan Ann Gosling, y redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, fechado en octubre de 2023, para la implantación de un complejo hotelero, en las parcelas 140 y 141 del polígono 21.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, Inadmitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Dª. Susan Ann Gosling, y redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, fechado en octubre de 2023, para la implantación de un complejo hotelero, en las parcelas 140 y 141 del polígono 21, de referencia en los términos puestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00019/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO Y LA INSTALACIÓN DE DATOS DE HORMIGÓN, SITOS EN TN UE-RO-01 [ROMERAL NORTE 1] 250. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

07-junio-2024

31/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00019/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 28 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00019/2024

SITUACIÓN: TN UE-RO-01 [ROMERAL NORTE I] 250. (Ref. Cat. 0221606UF6602S0001ME)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/03/2024, del que resulta que:

1º.- El 20/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-3362 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, relacionado con la realización de obras en el lugar donde se ubica la parcela arriba referenciada.

2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior. Se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo el vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión y en su interior se están colocando unos dados prefabricados de hormigón. Constan en el precitado informe fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023 Consta en el referido informe Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la parcela objeto del expediente y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado realizado.

*4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con la parcela que nos ocupa, por lo que **las actuaciones se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.***

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado-SURS (Suelo rústico común, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), estando incluidos dentro del sector SURS-RO-01 “El Romeral”, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

*Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en el sector SURS-RO-01 “El Romeral”, pendiente de desarrollo. Se adjunta en el informe de la OTM fragmento del plano de clasificación con indicación de los terrenos objeto del informe.*

*6º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.***

07-junio-2024

32/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D. JUAN JOSÉ BERNAL SÁNCHEZ con DNI *4063****
D. JOSÉ ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, con DNI *0038****

8º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, establecido en 39 €/m², por ser el que mejor se ajusta a las actuaciones realizadas.

Se han tomado medidas a través de Google Earth Pro, resultando que el vallado tiene una longitud aproximada de 165 ml. Suponiendo una altura de 2m, tendríamos una superficie de 330 m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	39 €/m ²
Dimensiones:	330 m ²
Valoración:	330 m² x 39 €/m² = 12.870 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave en TN UE-RO-01 [ROMERAL NORTE I] 250. (Ref. Cat. 0221606UF6602S0001ME), consistentes en:

- El vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión y colocación en su interior de unos dados prefabricados de hormigón.

Segundo: Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que se **están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra j) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado-SURS (Suelo rústico común, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), estando incluidos dentro del sector SURS-RO-01 “El Romeral”, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, el vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión llevadas a cabo sobre la parcela, así como la colocación de dados prefabricados de hormigón, serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en el sector SURS-RO-01 "El Romeral", pendiente de desarrollo.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra **D. JUAN JOSÉ BERNAL SÁNCHEZ con DNI ***4063**** y **D. JOSÉ ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, con DNI ***0038****, como titulares catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Sexto: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Séptimo: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.

Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior: en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

07-junio-2024

34/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 euros.

Noveno: Advertir a los interesados que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Décimo: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Decimoprimer: Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

07-junio-2024

35/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00005/2023, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y REMISIÓN A LA FISCALÍA DEL EXPEDIENTE SANCCIONADOR POR VARIAS CONSTRUCCIONES SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA Y NO LEGALIZABLES, SITO EN POLÍGONO 21 DE LA ALQUERÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00005/2023

Asunto: Suspensión de expediente sancionador y remisión a Fiscalía.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 27 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: S-00005/2023

SITUACIÓN: Parcela catastral N.º 209, Polígono 21

(Ref. Cat. 29007A021002090000XG y 699000100UF65H0001OH)

ASUNTO: Suspensión de expediente sancionador y remisión a Fiscalía.

*El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 y demás normativa aplicable al efecto, **INFORMA QUE:***

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 09/03/2023, del que resulta que:

07-junio-2024

36/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- El 17/02/2023 con n.º de registro 3280 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de diversas construcciones en la parcela 209 del Polígono 21, donde se cita textualmente:

“Los propietarios de la parcela 209 han construido una gran cochera a lo largo del perímetro de su terreno, que alberga vehículos.

También han agregado un área cubierta al frente de su propiedad para protegerse de la lluvia y protegerse del sol...”

2º.- El 21/02/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se realiza reportaje fotográfico.

3º.- La parcela objeto de denuncia, sita en Polígono 21, parcela 209 (Ref. Cat. 29007A021002090000XG) cuenta con una superficie catastral de 7.200 m² con uso principal agrario, constando en su interior según información catastral, las siguientes construcciones:

Vivienda de dos plantas de altura con una superficie construida total de 190 m².

Almacén de una planta con una superficie construida de 20 m².

Piscina de 24 m² de superficie.

La superficie construida total existente en la parcela es de 234 m², datando su construcción del año 2000.

Asimismo, en el interior de la parcela existe una subparcela con referencia catastral 699000100UF65H0001OH, la cual cuenta con una superficie de 64 m² con uso principal almacén agrario, existiendo según catastro las siguientes construcciones:

Almacén de una planta de altura con una superficie construida de 36 m²

Construcción destinada a otros usos con una superficie construida de 27 m².

La superficie construida total existente es de 63 m², datando su construcción del año 1998.

4º.- Tras la visita realizada se ha podido constatar que se han llevado a cabo dos actuaciones no contempladas en la descripción anterior:

Construcción 1.- Estructura metálica y cubierta mediante panel sándwich, adosada a la fachada este de la construcción bajo la referencia catastral 699000100UF65H0001OH.

Construcción 2.- Estructura metálica y cubierta mediante chapa metálica, adosada al lindero oeste de la parcela.

5º.- Para un mejor entendimiento, se aporta la evolución de la parcela mediante fotografías aéreas, con indicación de las construcciones objeto de denuncia, extraídas a través del programa Google Earth Pro.

6º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

7º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

DÑA. MARÍA ISABEL PEÑA CARRIÓN con DNI **2664***

D. MIGUEL PEÑA MEDINA (HEREDEROS DE) con DNI **6336***

D. FERNANDO SÁNCHEZ RUEDA con DNI **3064***

DÑA. CARMEN PEÑA CARRIÓN con DNI **3963***

DÑA. ADORACIÓN CARRIÓN GUTIÉRREZ con DNI **4494***

07-junio-2024

37/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8º.- La parcela donde se han llevado a cabo las construcciones se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Para analizar las actuaciones denunciadas, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la L.I.S.T.A., donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

07-junio-2024

38/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En base a esto, las construcciones realizadas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, **al no tratarse de un uso ordinario del suelo rústico, ni considerarse actuaciones ordinarias o extraordinarias y por tanto las mismas son NO LEGALIZABLES.**

9º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Carpas, palenques y cobertizos”, dentro del epígrafe “Construcciones auxiliares o eventuales”, establecido en 251 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Dado que se trata de una ejecución parcial, se aplicará la siguiente estimación porcentual: estructura 14% y cubierta 8%, suponiendo un total de 22%.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	251 €/m ² x 22% = 55,22 €/m ²
Superficie de actuación:	35 m ² (Constr. 1) + 24 m ² (Constr. 2)
Total valoración:	55,22 €/m² x 59 m² = 3.257,98 €

07-junio-2024

39/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción en Parcela catastral N.º 209, Polígono 21 (Ref. Cat. 29007A021002090000XG y 699000100UF65H0001OH), consistente en:

- Construcción 1.- Estructura metálica y cubierta mediante panel sándwich, adosada a la fachada este de la construcción bajo la referencia catastral 699000100UF65H0001OH.
- Construcción 2.- Estructura metálica y cubierta mediante chapa metálica, adosada al lindero oeste de la parcela.

Tal y cómo se hace constar en el informe de la oficina técnica municipal, las construcciones realizadas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no tratarse de un uso ordinario del suelo rústico, ni considerarse actuaciones ordinarias o extraordinarias y por tanto las mismas son NO LEGALIZABLES.

No existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a DÑA. MARÍA ISABEL PEÑA CARRIÓN con DNI ****2664*, D. MIGUEL PEÑA MEDINA con DNI ****6336*, D. FERNANDO SÁNCHEZ RUEDA con DNI ****3064*, DÑA. CARMEN PEÑA CARRIÓN con DNI ****3963* y DÑA. ADORACIÓN CARRIÓN GUTIÉRREZ con DNI ****4494*, como titulares catastrales y registrales de la parcela donde se han ejecutado las obras.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en grado medio del 110% del valor de la obra realizada, por el importe de 3.583,77 €, no apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Tercero: Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14/07/2023, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Dña. Maria Isabel Peña Carrión, D. Miguel Peña Medina, D. Fernando Sánchez Rueda, y Dña. Adoración Carrión Gutiérrez, se realizó mediante anuncio de notificación de 14 de noviembre de 2023, (BOE n.º 276), de fecha 18 de noviembre de 2023.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Dña. Carmen Peña Carrión, se realizó mediante anuncio de notificación de 4 de marzo de 2024, (BOE n.º 61), de fecha 9 de marzo de 2024.

Cuarto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

Las construcciones objeto del presente expediente son no legalizables, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubican.

Quinto: El artículo 170 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que “cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente par resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial”.

07-junio-2024

40/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el mismo sentido, el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, dispone que en los casos de indicios de delito en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, o de la Autoridad Judicial, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal de acuerdo con sus normas estatutarias o la del pronunciamiento firme de la autoridad judicial.

Propuesta: *Por lo expuesto, en base a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, se propone a la Junta de Gobierno Local se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base a los preceptos citados, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.*

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Suspender el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico y remitirlo el expediente al Ministerio Fiscal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00030/2023, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CAMINO CERRO DEL ÁGUILA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00030/2023

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00030/2023

SITUACIÓN: CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, N.º 38 TN UE-AL-01 (LA ALQUERÍA)
(Ref. Cat. 529300200UF55H0001US)

ASUNTO: Resolución expediente sancionador.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Peter Uwe Lutte con NIE ****2217* y Dña. Carmen María Porras Florido con DNI ****8406* y*

07-junio-2024

41/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 26/09/2023, del que resulta que:

1º.- El 11/08/2023 se gira visita de inspección de oficio para comprobar "in situ" las obras ejecutadas en una vivienda unifamiliar aislada sita en la dirección arriba referenciada. No siendo posible acceder al interior de la vivienda, se toma fotografía desde el exterior.

2º.- De acuerdo con los datos catastrales, la parcela objeto del expediente tiene una superficie de 155 m², existiendo en su interior una vivienda con una superficie construida de 119 m². Asimismo, consta en la sede virtual de catastro una reforma total sobre dicha construcción en el año 2021.

No obstante, de acuerdo con las fotografías aéreas consultadas, se observa que los límites actuales de la parcela, no se corresponden con la parcela catastral. Consta en el informe técnico plano de la parcela catastral y ortofoto sobre la que se ha realizado una medición, obteniendo una superficie de parcela aproximada de 274,58 m²:

Consta en el precitado informe técnico vista aérea del estado previo de la vivienda y una evolución cronológica a través de ortofotografías extraídas de Google Earth Pro.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa:

D-00042/2009. Denuncia relacionada con arreglo de cubierta

N-00147/2009. Arreglo de cubierta de terraza

N-00329/2009. Reparación de suelo, cambio de ventanas y puertas

N-00054/2021. Declaración responsable para arreglo de fontanería de aseos, sustitución de alicatado en baños y cocina, cambio de solería de vivienda, sustitución de puertas de paso y ventanas.

Tras la visita de inspección y el análisis de las fotografías aéreas realizado, se constata que las obras ejecutadas no se corresponden con lo especificado en los expedientes anteriores, por tanto, las ampliaciones de la vivienda **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso, la superficie de parcela no cumple con la parcela mínima edificable establecida en 700 m² en el apartado 5 del artículo 199; asimismo, se estaría incumpliendo la separación a linderos del apartado 6 del citado artículo.

5º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

07-junio-2024

42/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. PETER UWE LUTTE con NIE **2217***
DÑA. CARMEN MARÍA PORRAS FLORIDO con DNI **8406***

7º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2021 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas unif. Aisladas < 200 m²” establecido en 978 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la tipología de la construcción (aplicando en función de los materiales una reducción del 20%).

De acuerdo con los criterios generales de la tabla de valores anteriormente referida “a efectos de superficie construida para la aplicación de los valores estimativos de la construcción, los porches, terrazas y plantas diáfanas cubiertas abiertas se contabilizan al 50% de su superficie”. En base a esto, la ampliación llevada a cabo en planta primera se contabilizará al 50% dado que se trata de una superficie cubierta abierta. (40 m² x 0,50 = 20 m²)

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 978 €/m² – 20% = 782,40 €/m²
Superficie ampliada: 35 m² + 20 m² = 55 m²
Valoración: 782,40 €/m² x 55 m² = 43.032 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/10/2023, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción grave por obras de ampliación de la vivienda, en Camino Cerro del Águila, n.º 38 TN UE-AL-01 (La Alquería), (Ref. Cat. 529300200UF55H0001US).

Según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, **NO SON LEGALIZABLES.**

En este caso, la superficie de parcela no cumple con la parcela mínima edificable establecida en 700 m² en el apartado 5 del artículo 199; asimismo, se estaría incumpliendo la separación a linderos del apartado 6 del citado artículo

De dichos actos presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se estableció como presuntos responsables a D. Peter Uwe Lutte con NIE ****2217* y Dña. Carmen María Porras Florido con DNI ****8406*, como titulares registrales y catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía..

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 17.637 euros.

El referido acuerdo fue notificado a don Peter Uwe Lutte y a Dña. Carmen María Porras Florido, el día 23/10/2023.

Tercero: El día 07/11/2023, D. Pascual Javier Molina Báez, presentó recurso de reposición contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador; en representación de D. Peter Uwe Lutte y Dña. Carmen María Porras Florido (y aunque no procedía la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo del inicio del expediente

07-junio-2024

43/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sancionador; el error por parte del recurrente no ha sido obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter). En este sentido, tal y como se puso de manifiesto en la propuesta de resolución, el hecho de que el interesado calificara como recurso de reposición el escrito presentado, no impide que del mismo se infiera claramente que su objeto es presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio de expediente sancionador dictado por el Ayuntamiento, por lo que necesariamente ha de ser tramitado como tal.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 12/01/2024, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, y referidas al punto 1º y 2º de las mismas.

Quinta: En fecha 14/02/2024, por el Sr. Instructor del expediente sancionador S-00030-2023, de referencia, fue emitida propuesta de resolución, en la que realizando una concreción de los hechos, circunstancias de la infracción, documento de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26/09/2023 y 12/01/2024, y demás obrantes en el expediente, y siguiendo el iter procedimental anterior **consideró las siguientes reflexiones:**

En cuanto a la alegación previa, el Sr. Molina Báez, ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, en representación de D. Peter Uwe Lutte y Dña. Carmen María Porras Florido. Contra el referido acuerdo, que supone un acto de trámite, que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso de reposición (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este sentido, el hecho de que el interesado haya calificado como recurso de reposición el escrito presentado, no impide que del mismo se infiera claramente que su objeto es presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio de expediente sancionador dictado por el Ayuntamiento, por lo que necesariamente ha de ser tramitado como tal.

El contenido del acto dictado, (acuerdo de inicio de expediente sancionador), ha sido ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, y en virtud del principio de tipicidad el acto administrativo ha sido dictado en uso de una potestad siendo su contenido material ajustado al establecido por la norma que lo regula. El acto administrativo es además, determinado y posible y es además adecuado al fin que persigue el acto, y si se ha notificado a D. Peter Uwe Lutte y Dña. Carmen María Porras Florido, en fecha 23/10/2023, dándose trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como consta en la certificación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 06 de octubre de 2023, "PUNTO N° 16., por lo que dicho argumento debe rechazarse de plano, al no existir causa de nulidad y haberse seguido el procedimiento legalmente establecido.

La STS de 17 de octubre de 2020, indicó que para que pueda invocarse esta causa de nulidad es necesario que la infracción cometida por el acto administrativo que se impugne deba ser "clara, manifiesta y ostensible", entendiéndose por tales aquellos casos de ausencia total del trámite o de seguir con un procedimiento distinto.

En el presente procedimiento no hay causa que haya provocado la indefensión de los interesados, añadiendo la STS de 17 de septiembre de 1998 que "la mera anulabilidad por defectos formales sólo se produce cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a la indefensión de los interesados, entendida ésta como real quebrantamiento del derecho de defensa que tiene el administrado al modo que establece el artículo 24 de la Constitución". Por su parte dice la STS de 21 de mayo de 1997 que: "para que un acto administrativo sea nulo de pleno derecho es necesario que la Administración haya omitido los requisitos sustanciales para la formación del acto de que se trate".

Respecto a alegación primera, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la OTM, de 12/01/2024, en la que se da respuesta a una parte del "recurso" presentado en la que expone la disconformidad con lo descrito en el informe técnico emitido por esta Oficina Técnica el 25/09/2023, afirmando el alegante que no se han realizado obras de ampliación de la vivienda ni se han modificado las superficies.

07-junio-2024

44/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para responder dicha alegación, se adjunta en el informe de la OTM, de fecha 12/01/2024 una comparativa de las fotografías aéreas y las tomadas en la visita de inspección, con indicación de las actuaciones realizadas:

- Ortofoto de marzo de 2020, estado previo de la vivienda
- Ortofoto de enero de 2024, donde se observan las ampliaciones llevadas a cabo en planta baja y primera
- Vista aérea extraída de Google Earth Pro, estado previo de la vivienda
- Fotografía tomada desde el exterior

De la comparativa anterior, se concluye que:

- En planta baja se ha realizado una ampliación mediante cubierta de panel sándwich y carpinterías exteriores, con una superficie construida aproximada de 35 m².
- En planta primera se ha sustituido una cubierta inclinada de teja por cubierta plana transitable, sobre la que se ha elevado la planta primera mediante estructura metálica y cubierta de panel sándwich, ocupando una superficie cubierta abierta de unos 40 m².

Por tanto, independientemente de los materiales empleados en dicha ampliación, según lo dispuesto en los artículos 91, 93 y 106 de la normativa, (plan general de ordenación urbanística: adaptación parcial a la ley de ordenación urbanística de Andalucía de las normas subsidiarias de planeamiento de Alhaurín de la Torre) la ampliación de planta baja se considera superficie construida computable a efectos de edificabilidad y ocupación y la ampliación de planta primera aumenta la altura de la vivienda

En base a lo anterior y de acuerdo con el informe técnico de fecha 25/09/2023, podemos concluir que en la vivienda objeto del expediente se ha llevado a cabo una ampliación de 35 m² en planta baja (la cual computaría a efectos de edificabilidad y ocupación) y 40 m² en planta primera (que computaría a efectos de altura máxima edificable).

En función de lo expuesto, se desestima la alegación primera.

En cuanto a alegación segunda, Alega que las obras sí son legalizables.

Conforme se dispone en el informe de la OTM de 12/01/2024, en el segundo apartado, se hace referencia a la posibilidad de legalización de las obras ejecutadas; sin embargo, tal y como quedó de manifiesto en el informe técnico de fecha 25/09/2023:

- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 de la normativa. Según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del referido artículo, se establece una superficie de parcela mínima edificable de 700 m² y una separación a linderos de 3,0 mts.

En lo que se refiere a que es una zona de nueva expansión, y el ayuntamiento pretende mantener una zona en estado lamentable más allá enclavada entre viviendas de nueva construcción y alto poder adquisitivo, las normas deben ser cumplidas por los residentes en zona de "alto poder adquisitivo", y también en las de "menos poder adquisitivo", y ello en base al principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la constitución Española que dispone, "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

De acuerdo con los datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 155 m² y la vivienda se encuentra a menos de 3 mts de los linderos, por tanto, podemos concluir que **las actuaciones llevadas a cabo son NO LEGALIZABLES y se desestima la segunda alegación.**

07-junio-2024

45/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a la alegación tercera. Prescripción de la infracción. La prescripción de la infracción consistente en la ejecución de obras comienza a computarse desde que las obras se finalizan, con lo que transcurridos cuatro años desde la terminación, su ejecución no puede sancionarse.

El artículo 169, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece la figura de la prescripción, disponiendo que, Artículo 169. Prescripción. "Las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se interrumpirá el plazo durante la instrucción de causa penal y las actuaciones del Ministerio Fiscal, con conocimiento del imputado y se reiniciará con la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento de la autoridad judicial. En caso de infracciones con licencia u otro título, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título habilitante.

Cuando la infracción no presente signos externos, el día inicial se retrasará a aquel en que aparezcan tales signos".
[.....]

Constando en el informe de la OTM, de fecha 20/09/2023 y 12/01/2024 incorporadas Ortofoto de junio de 2021, en que se comprueba que se ha realizado una ampliación de la vivienda en planta baja con una superficie construida aproximada de 35 m² y Ortofoto abril 2023 en la que se comprueba la Ampliación de la vivienda en planta primera, con una superficie construida aproximada de 40 m², debe desestimarse la prescripción alegada.

El principio de responsabilidad en las infracciones administrativas está regulado en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". El principio de responsabilidad o culpabilidad es definido con el aforismo de "nulla poena sine culpa", resultando del mismo que actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, es decir, el que pudo abstenerse de realizar la acción típicamente antijurídica. Relacionado con este concepto está el de imputabilidad, que es la capacidad de actuar culpablemente. La culpabilidad tiene dos formas, el dolo y la culpa. Actúa dolosamente el que sabe lo que hace y quiere hacerlo; implica, por tanto, conocimiento y voluntariedad. Actúa culposamente quien omite la diligencia debida; debe existir, así, un deber objetivo de cuidado.

La citada propuesta de resolución fue notificada a D. Pascual Javier Molina Baez, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la fecha 19/03/2024

Sexta: De fecha 9/04/2024, don Pascual Javier Molina Baez, ha presentado escrito de alegaciones en representación de la persona denunciada, contra la propuesta de resolución del expediente con entrada en registro general de esta Administración Local el pasado 9/04/2024, donde en síntesis, manifiesta lo siguiente:

Primero: Aduce que la controversia parece delimitada a una superficie construida en la parte baja de 35 m² y una sustitución en la primera planta de la cubierta de teja por una superficie cubierta de 40 m².

Segundo: Alega que la obra de la primera planta es un techo tipo sándwich con unos ventanales de cristal, sin siquiera un ladrillo y que dichas obras, y la supuesta ampliación de la cubierta y retirada de las tejas se produjo en 2009. Respecto a la altura, el PGOU recoge lo siguiente: Art. 109.- Planta baja. Es la situada a nivel de la rasante o ligeramente por encima o debajo de ésta. Su altura libre mínima se fija en 2,50 mts. Se permiten entreplantas, con altura libre inferior, por tanto, a la definida anteriormente en los siguientes supuestos y con las condiciones expresadas a continuación: - Uso no residencial del local donde se sitúe y vinculación de la entreplanta al mismo sin acceso independiente. - Separación superior a 2,00 mts. de la fachada de la edificación. - Ocupación máxima del 25% de la planta del local en que se ubiquen. Art. 110.- Plantas altas. Son las situadas por encima de la planta baja. La altura libre mínima se fija en 2,50 mts. y la máxima en 3,50 mts.

07-junio-2024

46/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
---	---	--

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expone que la supuesta ampliación de la zona transitable se produjo con la licencia de 2009 (además denunció un vecino), lo único que puede considerarse es que no cumple la altura, por lo que esta parte, aún entendiendo que sí lo cumple, propone adecuar la altura a la normativa del PGOU del municipio.

Tercero: SOBRE LAS OBRAS DE LA PLANTA BAJA. Sigue manteniendo que dicho cerramiento no aumenta la edificabilidad, que no es fijo, no son materiales de construcción como tal y por ende no infringe normativa alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segunda: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: El artículo 161.3 a) y c) de la Ley 7/2021, 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarta: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinta: En relación a las alegaciones formuladas por D. Pascual Javier Molina Báez en fecha 9/04/2024, contra la propuesta de resolución, cabe considerar lo siguiente:

Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos imputados, siendo una reiteración de las presentadas anteriormente, que no modifican la subsiguiente apreciación de responsabilidad. El iter procedimental anterior considero que sugiere las siguientes reflexiones:

*Entrando en el fondo de las alegaciones formuladas y **respecto de la alegación segunda**, tal y como se puso de manifiesto en la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador, el informe de la OTM sólo permite sacar una conclusión:*

- En planta baja se ha realizado una ampliación mediante cubierta de panel sándwich y carpinterías exteriores, con una superficie construida aproximada de 35 m².

- En planta primera se ha sustituido una cubierta inclinada de teja por cubierta plana transitable, sobre la que se ha elevado la planta primera mediante estructura metálica y cubierta de panel sándwich, ocupando una superficie cubierta abierta de unos 40 m².

Por tanto, independientemente de los materiales empleados en dicha ampliación, según lo dispuesto en los artículos 91, 93 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística, la ampliación de planta baja se considera superficie construida computable a efectos de edificabilidad y ocupación y la ampliación de planta primera aumenta la altura de la vivienda.

En base a lo anterior y de acuerdo con el informe técnico de fecha 25/09/2023, podemos concluir que en la vivienda objeto del expediente se ha llevado a cabo una ampliación de 35 m² en planta baja (la cual computaría a

07-junio-2024

47/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

efectos de edificabilidad y ocupación) y 40 m² en planta primera (que computaría a efectos de altura máxima edificable).

Constan en el expediente Ortofoto de marzo de 2020, estado previo de la vivienda; orotofoto de enero de 2024, donde se observan las ampliaciones llevadas a cabo en planta baja y primera; vista aérea extraída de Google Earth Pro, estado previo de la vivienda; fotografía tomada desde el exterior:

En lo que hace referencia a la posibilidad de legalización de las obras ejecutadas, tal y como quedó de manifiesto en el informe técnico de fecha 25/09/2023: La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 de la normativa. Según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del referido artículo, se establece una superficie de parcela mínima edificable de 700 m² y una separación a linderos de 3,0 mts. De acuerdo con los datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 155 m² y la vivienda se encuentra a menos de 3 mts de los linderos, por tanto, podemos concluir que las actuaciones llevadas a cabo **son NO LEGALIZABLES**

En función de lo expuesto, **se desestima la alegación formulada.**

En cuanto a la alegación tercera, SOBRE LAS OBRAS DE LA PLANTA BAJA, en las que mantiene que dicho cerramiento no aumenta la edificabilidad, que no es fijo, no son materiales de construcción como tal y por ende no infringe normativa alguna.

Por el contrario a lo que alega, queda acreditado, que en planta baja se ha realizado una ampliación mediante cubierta de panel sándwich y carpinterías exteriores, con una superficie construida aproximada de 35 m², por tanto como se ha puesto de manifiesto, independientemente de los materiales empleados en dicha ampliación, según lo dispuesto en los artículos 91, 93 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística, la ampliación de planta baja se considera superficie construida computable a efectos de edificabilidad y ocupación, **por lo que se desestima la alegación expuesta.**

Sexta: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave, consistentes en obras de ampliación de la vivienda, en Camino Cerro del Águila, n.º 38 TN UE-AL-01 (La Alquería), (Ref. Cat. 529300200UF55H0001US).

Las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, **NO SON LEGALIZABLES**. La superficie de parcela no cumple con la parcela mínima edificable establecida en 700 m² en el apartado 5 del artículo 199; asimismo, se estaría incumpliendo la separación a linderos del apartado 6 del citado artículo. (Plan general de ordenación urbanística: adaptación parcial a la ley de ordenación urbanística de Andalucía de las normas subsidiarias de planeamiento de Alhaurín de la Torre).

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resultan responsables a D. Peter Uwe Lutte con NIE ****2217* y Dña. Carmen María Porras Florido con DNI ****8406*, como titulares registrales y catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras

Corresponde la sanción de multa por importe de 17.637 euros, según los cálculos que constan en el acuerdo de inicio del presente expediente.

PROPUESTA: Por lo expuesto en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe.”

07-junio-2024

48/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Peter Uwe Lutte y Dña. Carmen María Porras Florido, como responsable de una infracción urbanística grave consistente en obras de ampliación de la vivienda, sita en Camino Cerro del Águila, n.º 38 TN UE-AL-01 (La Alquería), (Ref. Cat. 529300200UF55H0001US), sin la preceptiva licencia municipal y no legalizable, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 17.637 €, según los cálculos que constan en el acuerdo de inicio del presente expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00020/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO Y PISCINA SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA Y NO SIENDO LEGALIZABLES, SITOS EN TN UE-RO-09. EL ROMERAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00020/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 28 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00020/2024

SITUACIÓN: TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/03/2024, del que resulta que:

1º.- El 20/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-3362 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, relacionado con la realización de obras en el lugar donde se ubica la parcela arriba referenciada.

2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior. Se ha podido constatar que se ha llevado a cabo el vallado perimetral de la misma mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado; en su interior se ha

07-junio-2024

49/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

construido una piscina y se está aportando un relleno de chinós. Constan en el precitado informe fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023. Consta en el referido informe Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la parcela objeto del expediente y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado y la piscina realizados.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela. Se presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite **informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m² en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar, no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación.

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo. Se adjunta en el informe de la OTM fragmento del plano de clasificación con indicación de los terrenos objeto del informe.

6º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

7º.- El presunto responsable, según titular del expediente de declaración responsable, es:

D. ARTURO RONDA BARRANCO con DNI *5301****

La presunta responsable, según titular catastral, es:

DÑA. MARÍA REMEDIOS CRUZ MANCERA, con DNI *8914****

8º.- Valoración.

Para la valoración del vallado, se ha tenido en cuenta el presupuesto aportado en el Expte N-00180/2020, resultando un **presupuesto de las obras de vallado de 3.816 €.**

Para la valoración de la piscina, se han tenido en cuenta los presupuestos del año 2023/2024 existentes en los archivos municipales relacionados con la construcción de piscinas privadas, al objeto de obtener un precio medio por m² de lámina de agua. De ellos, se han tomado en consideración aquellos cuyas dimensiones son similares a la actuación que nos ocupa. Tras tomar medidas a través de Google Earth Pro, la piscina ejecutada tiene una lámina de agua de aproximadamente 16 m², por lo que los expedientes considerados son los siguientes:

07-junio-2024

50/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expte. M-83/23. Piscina de 18,10 m² de lámina de agua: 8.774,39 € (484,77 €/m²)
Expte. M-153/23. Piscina de 24,50 m² de lámina de agua: 9.850 € (402,04€/m²)
Expte. M-154/23. Piscina de 21 m² de lámina de agua: 9.850 € (469,04 €/m²)
Expte. M-14/24. Piscina de 26,30 m² de lámina de agua: 8.915 € (338,97 €/m²)
Expte. M-16/24. Piscina de 11,75 m² de lámina de agua: 5.430 € (462,12 €/m²)
Obteniendo una media de 431,38 €/m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² piscina:	431,38 €/m ²
Superficie lámina de agua:	16 m ²
Valoración piscina:	16 m ² x 431,38 €/m ² = 6.902,08 €
Valoración final:	3.816 € + 6.902,08 € = 10.718,08 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave en TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE), consistentes en:

- El vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado. En su interior se ha construido una piscina y se está aportando un relleno de chinos.

Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa: N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela. Se presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. **Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m² en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar; no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación.

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

De acuerdo con lo anterior, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, las obras del vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en

07-junio-2024

51/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dicho vallado, así como la construcción de una piscina y el relleno de chinós, serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo.

Cuarto: Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra **D. Arturo Ronda Barranco, con DNI ***5301****, como titular del expediente de la declaración responsable, y **contra Dña. María Remedios Cruz Mancera, con DNI ***8914****, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3 a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Sexto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, y en el artículo y en el artículo 371.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Octavo: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 9858, CRU: 29025000623429, Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Noveno: Disponer, como **MEDIDA CAUTELAR**, la paralización inmediata de las obras en ejecución, en virtud del artículo 152.3 de la Ley 7/2021 y 370.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A tal efecto, se dará traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar por el mismo, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización y, entre ellas, el precintado de las obras o instalaciones de acuerdo con el art. 152 de la

07-junio-2024

52/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, advirtiendo al promotor y encargados de la obra, que el incumplimiento de la paralización puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 566 del Código Penal para lo cual se dará traslado al Ministerio fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda, advirtiendo al promotor y encargados de la obra, que el incumplimiento de la paralización puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 566 del Código Penal para lo cual se dará traslado al Ministerio fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Asimismo, de ser desatendida la orden de suspensión cautelar, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de obra o instalaciones, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Por otro lado, el incumplimiento de la orden de paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 7/2021, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días o cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE:***

1º.- la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

2º.- Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones en ejecución.

3º.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar por el mismo, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización y, entre ellas, el precintado de las obras o instalaciones de acuerdo con el art. 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1º.- La incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

2º.- Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones en ejecución.

3º.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar por el mismo, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización y, entre ellas, el precintado de las obras o instalaciones de acuerdo con el art. 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA

07-junio-2024

53/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00019/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO Y LA INSTALACIÓN DE DADOS DE HORMIGÓN, SITOS EN TN UE-RO-01. ROMERAL NORTE 1. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00019/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 28 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00019/2024

SITUACIÓN: TN UE-RO-01 [ROMERAL NORTE 1] 250. (Ref. Cat. 0221606UF6602S0001ME)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/03/2024, del que resulta que:

1º.- El 20/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-3362 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, relacionado con la realización de obras en el lugar donde se ubica la parcela arriba referenciada.

2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior. Se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo el vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión y en su interior se están colocando unos dados prefabricados de hormigón. Constan en el precitado informe fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023 Consta en el referido informe Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la parcela objeto del expediente y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado realizado.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con la parcela que nos ocupa, por lo que las actuaciones se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado-SURS (Suelo rústico común, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), estando incluidos dentro del sector SURS-RO-01 “El Romeral”, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

*Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en el sector SURS-RO-01 “El Romeral”, pendiente de desarrollo. Se adjunta en el informe de la OTM fragmento del plano de clasificación con indicación de los terrenos objeto del informe*

07-junio-2024

54/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

7º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D. JUAN JOSÉ BERNAL SÁNCHEZ con DNI *4063****

D. JOSÉ ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, con DNI *0038****

8º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, establecido en 39 €/m², por ser el que mejor se ajusta a las actuaciones realizadas.

Se han tomado medidas a través de Google Earth Pro, resultando que el vallado tiene una longitud aproximada de 165 ml. Suponiendo una altura de 2m, tendríamos una superficie de 330 m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²:	39 €/m²
Dimensiones:	330 m²
Valoración:	330 m² x 39 €/m² = 12.870 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave en TN UE-RO-01 [ROMERAL NORTE I] 250. (Ref. Cat. 0221606UF6602S0001ME), consistentes en:

- El vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión y colocación en su interior de unos dados prefabricados de hormigón.

Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que **se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra j) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

07-junio-2024

55/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado-SURS (Suelo rústico común, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), estando incluidos dentro del sector SURS-RO-01 "El Romeral", pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

De acuerdo con lo anterior, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, el vallado perimetral de parte de la parcela mediante malla de simple torsión llevadas a cabo sobre la parcela, así como la colocación de dados prefabricados de hormigón, serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en el sector SURS-RO-01 "El Romeral", pendiente de desarrollo.

Cuarto: Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra **D. JUAN JOSÉ BERNAL SÁNCHEZ con DNI ***4063** y D. JOSÉ ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, con DNI ***0038****, como titulares catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Sexto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, y en el artículo y en el artículo 371.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Octavo: Disponer, como **MEDIDA CAUTELAR**, la paralización inmediata de las obras en ejecución, en virtud del artículo 152.3 de la Ley 7/2021 y 370.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A tal efecto, se dará traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar por el mismo, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización y, entre ellas, el precintado de las obras o instalaciones de acuerdo con el art. 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, advirtiendo al promotor y encargados de la obra, que el incumplimiento de la paralización puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 566 del Código Penal para lo cual se dará traslado al Ministerio fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda, advirtiendo al promotor y encargados de la obra, que el incumplimiento de la paralización puede ser constitutivo de

07-junio-2024

56/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 566 del Código Penal para lo cual se dará traslado al Ministerio fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Asimismo, de ser desatendida la orden de suspensión cautelar, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de obra o instalaciones, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Por otro lado, el incumplimiento de la orden de paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 7/2021, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días o cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE:***

1º.- la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

2º.- Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones en ejecución.

3º.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar por el mismo, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización y, entre ellas, el precintado de las obras o instalaciones de acuerdo con el art. 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00020/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO Y PISCINA SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA Y NO SIENDO LEGALIZABLES, SITOS EN TN UE-RO-09. EL ROMERAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00020/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 28 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

07-junio-2024

57/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00020/2024

SITUACIÓN: TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/03/2024, del que resulta que:

1º.- El 20/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-3362 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, relacionado con la realización de obras en el lugar donde se ubica la parcela arriba referenciada.

2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior. Se ha podido constatar que se ha llevado a cabo el vallado perimetral de la misma mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado; en su interior se ha construido una piscina y se está aportando un relleno de chinós. Constan en el precitado informe fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023. Consta en el referido informe Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la parcela objeto del expediente y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado y la piscina realizados.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela. Se presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite **informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m² en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar, no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación.

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo. Se adjunta en el informe de la OTM fragmento del plano de clasificación con indicación de los terrenos objeto del informe.

6º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

07-junio-2024

58/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- El presunto responsable, según titular del expediente de declaración responsable, es:

D. ARTURO RONDA BARRANCO con DNI *5301****

La presunta responsable, según titular catastral, es:

DÑA. MARÍA REMEDIOS CRUZ MANCERA, con DNI *8914****

8º.- Valoración.

Para la valoración del vallado, se ha tenido en cuenta el presupuesto aportado en el Expte N-00180/2020, resultando un **presupuesto de las obras de vallado de 3.816 €**.

Para la valoración de la piscina, se han tenido en cuenta los presupuestos del año 2023/2024 existentes en los archivos municipales relacionados con la construcción de piscinas privadas, al objeto de obtener un precio medio por m² de lámina de agua. De ellos, se han tomado en consideración aquellos cuyas dimensiones son similares a la actuación que nos ocupa. Tras tomar medidas a través de Google Earth Pro, la piscina ejecutada tiene una lámina de agua de aproximadamente 16 m², por lo que los expedientes considerados son los siguientes:

Expte. M-83/23. Piscina de 18,10 m² de lámina de agua: 8.774,39 € (484,77 €/m²)
Expte. M-153/23. Piscina de 24,50 m² de lámina de agua: 9.850 € (402,04€/m²)
Expte. M-154/23. Piscina de 21 m² de lámina de agua: 9.850 € (469,04 €/m²)
Expte. M-14/24. Piscina de 26,30 m² de lámina de agua: 8.915 € (338,97 €/m²)
Expte. M-16/24. Piscina de 11,75 m² de lámina de agua: 5.430 € (462,12 €/m²)
Obteniendo una media de 431,38 €/m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² piscina:	431,38 €/m ²
Superficie lámina de agua:	16 m ²
Valoración piscina:	16 m ² x 431,38 €/m ² = 6.902,08 €
Valoración final:	3.816 € + 6.902,08 € = 10.718,08 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave en **TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)**, consistentes en:

- El vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado. En su interior se ha construido una piscina y se está aportando un relleno de chinos.

Segundo: Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa: N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela. Se

07-junio-2024

59/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. **Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m² en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar; no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

De acuerdo con lo anterior, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, las obras del vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado, así como la construcción de una piscina y el relleno de chinós, serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra **D. Arturo Ronda Barranco, con DNI ***5301****, como titular del expediente de la declaración responsable, y contra **Dña. María Remedios Cruz Mancera, con DNI ***8914****, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Sexto: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

07-junio-2024

60/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.

Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 euros.

Noveno: Advertir a los interesados que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

07-junio-2024

61/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimo: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Decimoprimer: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 9858, CRU: 29025000623429, Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Decimosegundo: Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00021/2022, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DOS ALMACENES Y PARCELA, SITOS EN PARCELA 1124 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe

07-junio-2024

62/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00021/2022**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E40A00H6W3Q5Q1L6Y5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022A46000R8M6F4E2O3L4.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- Las edificaciones consisten en:

- Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de superficie construida 37,28 m², con un porche de 17,64 m² de superficie, computada la 50%, con un total de 46,10 m² de superficie construida.

- Almacén 1, desarrollado en planta baja, de superficie construida 8,95 m².

- Almacén 2, desarrollado en planta baja, de superficie construida 4,15 m².

Las construcciones se ubican en una parcela de 2.500 m² de superficie, 2.411,00 m² según levantamiento planimétrico que consta en la documentación técnica aportada en el expediente, que forma parte de la finca registral 1.101-A, y forma parte de la parcela con referencia catastral 29007A005001240000XA. La parcela, cuya inscripción registral como finca independiente se pretende, linda, al Norte, con camino abierto en finca matriz que la separa de la parcela 134; al Sur, resto de la finca matriz; al Este, con parcela segregada de la misma matriz, propiedad de D. Manuel Casanova Ruiz Ocejo; y al Oeste, resto de la finca matriz.

2º.- Las edificaciones objeto del expediente, así como la delimitación de la parcela descrita, tienen una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubican las edificaciones se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

07-junio-2024

63/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda .”

07-junio-2024

64/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ACTIVIDADES DE LA FINCA EL PORTÓN SOBRE EL EXPTE. 2024 UTIM-0008, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES MUNICIPALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Con fecha 23 de mayo de 2024 el área de actividades de la Finca Municipal 'El Portón' recibe por Registro General de Entrada el escrito con número de orden 202400010671 presentado por Chotocircuito SL con NIF. B19***233 solicitando el uso de la Finca Municipal El Portón, para la celebración de varios conciertos musicales los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2024.

Considerándose que la utilización privativa o uso común especial del inmueble municipal, como es en este caso es la Finca Municipal 'El Portón', se ha de regir por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006 que la desarrolla, teniendo este Consistorio aprobada la Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales (publicada en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2012), le es de aplicación.

Habiéndose presentado y comprobado por la Delegación competente la documentación exigida, como consta en el informe de la trabajadora del área de actividades de la Finca El Portón y tratándose de una actividad que aparece reconocida en la citada Ordenanza, y no existiendo ningún acto municipal programado para la fecha de la solicitud, en uso de atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 4072015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Área de actividades de la Finca El Portón se ha emitido informe favorable de 31 de mayo 2024 y con C.V.E. n.º 07E80022A72D00A004S7B5G1Y3 cuya parte resolutive, se transcribe en la presente.

En base a lo anterior propongo que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal y esporádica del Auditorio de la Finca Municipal 'El Portón', a Chotocircuito SL con NIF. B19***233, en las fechas 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Para la celebración de dichos eventos, debe darse cumplimiento las siguientes obligaciones por parte de la entidad interesada:

- Dejar libre y expeditas todas las salidas de emergencia.
- El uso de las instalaciones de la Finca El Portón debe cumplir estrictamente los horarios acordados con el área. (Recordamos que no es posible superar las 00h)
- Concertar los servicios de limpieza del espacio, para dejar las instalaciones en la misma situación en la que se cedieron.
- Concertar los servicios de vigilancia especificados en el art. 15 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, según el aforo previsto:
 - a) Uno, cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas.

07-junio-2024

65/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Dos, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 451 a 750 personas.
c) Tres, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 751 a 1.000 personas.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de las actividades de la Finca El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE AGUAS SOBRE EL EXPTE. 2024 INTE-00010, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR AUTORIZADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INSPECTORES AUTORIZADOS

Visto la propuesta emitida por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29 de mayo de 2024, correspondiente al nombramiento de inspectores autorizados en la que se manifiesta lo siguiente:

“NOMBRAMIENTO INSPECTOR AUTORIZADO

Por la presente y en base al artículo 89 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el cual dice:

“Artículo 89. Personal autorizado por las Entidades suministradoras.
Las empresas suministradoras comunicarán a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de industria y de consumo el personal que hayan autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones con el fin de detectar posibles fraudes o anomalías en los suministros.
Este personal, debidamente formado y acreditado por la Entidad suministradora, estará facultado, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.”

Teniendo en cuenta que el abastecimiento y saneamiento del municipio se encuentran dentro de las competencias propias que debe ejercer nuestro Municipio, recogidas en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que el Alcalde es el competente para la aprobación de esta propuesta según las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s) de dicha Ley.

Que de acuerdo con lo anterior, y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante los decretos 4069 de 17 de julio de 2023 y 7441 de 22 de diciembre de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos,

PRIMERO: Nombrar al siguiente trabajador como personal autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones.

07-junio-2024

66/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• D. JUAN IGNACIO CASTILLO MARTÍN, DNI: 25691395G

SEGUNDO: Comunicar dicho nombramiento a la Delegación Provincial de Industria.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos expuestos en el documento transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 PR-00013, RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. N.P.J... con DNI ***6490**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

07-junio-2024

67/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y VÍA PÚBLICA SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00010, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VOX. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 31 de mayo de 2024, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 11322, presentado por Don J.L.J.G. con D.N.I. ····4122·, solicitando como Representante de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, con CIF G868667108, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa los días 7 junio de 2024 en horario de 11 a 14 horas, en la Plaza San Antonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Que en el expediente, consta el siguiente del Oficial Jefe de la Policía Local, C.P. 3841, que a continuación se transcribe:

“Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación instalación de carpa informativa de la formación política Vox en la Plaza San Antonio, expediente PST 10/2024:

“INFORME

ASUNTO: Ocupación del dominio público.

Sr. Oficial Jefe de la Policía Local:

El Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, le informa a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de 31 de mayo de 2024, con número de orden de registro de entrada 11322, por Don J. L. J. G, con DNI: ····4122·, como responsable de la formación política Vox, con CFI: G86867108, solicitando ocupación

07-junio-2024

68/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del dominio público el día 7 de junio de 2024, sita en la Plaza San Antonio, para la instalación de una carpa informativa de 3 x 3 m., en horario de 11 a 14 horas.

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en la plaza San Antonio, el día 7 de junio de 2024 en horario de 11 a 14 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa.

Lo le comunico, para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Empleado Municipal de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo. José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: C.P. 3841.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa que sí procede la autorización para la instalación de la carpa informativa solicitada por Don J. L. J. G, con DNI: ····4122·, como responsable de la formación política Vox, con CFI: G86867108, conforme a los términos del informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO: Autorizar la instalación de la carpa informativa solicitada por Don J. L. J. G, con DNI: ····4122·, como responsable de la formación política Vox, con CFI: G86867108, conforme a los términos del informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Cumplir las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco José Sánchez Guerrero .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP- 00053, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN LA ACERA Y APROBAR LA RETIRADA DE LOS MISMO EN CALLE ALCALÁ 61. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

07-junio-2024

69/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de octubre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 20003, presentado por Doña M.del C.B.N.. con DNI ····5324·, refiriendo que instaló tiempo atrás unos bolardos de forma esférica en la acera que discurre por su fachada en C/ Alcalá, 61 de esta localidad al objeto de que no estacionasen vehículos sobre la acera y, solicitando autorización para continuar con las separaciones de la acera frente a su domicilio para evitar el aparcamiento en ella.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

“Asunto: Solicitud de conservación de elementos / obstáculos privados en vía pública para evitar estacionamiento sobre la acera de vehículos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.C.B.N., con DNI *****5324* con registro número 20003, de fecha 04/10/2023 (registro 829 de 05/10/2023 en esta Policía Local), refiriendo que instaló tiempo atrás unos bolardos de forma esférica en la acera que discurre por su fachada en C/ Alcalá, 61 de esta localidad al objeto de que no estacionasen vehículos sobre la acera y, solicitando autorización para continuar con las separaciones de la acera frente a su domicilio para evitar el aparcamiento en ella, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía, resultando:

Que la interesada admite haber instalado los citados bolardos a lo largo del acerado que discurre por su fachada.

Que se comprueba que se han instalado cinco bolardos esféricos (cuatro a lo largo de su fachada del n.º 61 y uno en la fachada del n.º 63 de la calle).

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, la interesada ha llevado a cabo una instalación de elementos fijos sobre el acerado de dominio público, y que no dispone de autorización para la instalación de los mismos, así como debe proceder a la retirada los mismos.

Que por otra parte, se procederá a trasladar propuesta / estudio de mejora de la capacidad de estacionamientos de la C/ Alcalá, habida cuenta de la problemática referida por la interesada y comprobada por el Oficial que suscribe y al objeto de que no se produzcan las irregularidades de estacionamientos sobre la acera.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 “

07-junio-2024

70/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede , la colocación de bolardos en la acera de la calle Alcalá 61, así como la retirada de los mismos que están colocados en la acera, solicitado por Doña M.del C.B.N., con DNI ····5324·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bolardos en la acera de la calle Alcalá 61, así como la retirada de los mismos que están colocados en la acera, solicitado por Doña M.del C.B.N., con DNI ····5324·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

07-junio-2024

71/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00055, RELATIVA APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAL TRAMO PELIGROSO ENTRE CALLE CLIPPER Y CALLE TIMÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejala Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la señalización la señalización vial en el tramo peligroso entre calle Clipper y calle Timón, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Mejora de señalización vial en tramo peligroso entre C/ Clipper y C/ Timón.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en el nudo de cruce de las calles Clipper y Timón de esta localidad, el cual presenta tramo en curva de 90º y doble sentido de circulación, con un carril para cada uno de ellos, existe una falta de visibilidad debido a la construcción de viviendas en la zona, así como se ha detectado la falta de señales verticales S-13 en los dos pasos de peatones sitos en las inmediaciones del tramo curvo.

Que, además, la pintura de ambos pasos de peatones se encuentran desgastadas por el paso del tiempo.

07-junio-2024

72/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra y, al tratarse de una vía de salida de la zona escolar del centro C.E.I.P. Algazara y I.E.S. Galileo, se estima procedente la instalación de cuatro señales verticales S-13 de pasos de peatones (una para cada sentido de los dos pasos) y el repintado horizontal de los mismos, al objeto de reforzar la visibilidad de los mismos y mejorar la seguridad vial en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la señalización vial en el tramo peligroso entre calle Clipper y calle Timón, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización vial en el tramo peligroso entre calle Clipper y calle Timón, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867. solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

07-junio-2024

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00052, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE 1030. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 27 de mayo de 2024 bajo el número de orden 10836 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 38118327) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don S.V.N. con DNI: ····7206·, licencia de placa de vado permanente n.º 1030 sito en calle José Bergamín 2, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,30m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,30 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

07-junio-2024

74/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00053, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 1031. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 30 de abril de 2024 bajo el número de orden 8954 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES24 31275124) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don L.A.C.. con DNI: ····1651·, licencia de placa de vado permanente n.º 1031 sito en calle José Bergamín 6, **haciéndose constar:**

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,30m.
-----------------------	---------------

07-junio-2024

75/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,30 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00054, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1032. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 9 de mayo de 2024 bajo el número de orden 9557 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 33976603) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

07-junio-2024

76/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a la Doñ E.B.P. con DNI: ····8673·, licencia de placa de vado permanente n.º 1032 sito en calle Alameda 9, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,25 m.
Medida interior	10 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00055, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1033. VD.-55/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

07-junio-2024

77/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 9 de mayo de 2024 bajo el número de orden 9557 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES24 33976603) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doñ E.B.P. con DNI: ····8673·, licencia de placa de vado permanente n.º 1032 sito en calle Alameda 9, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,25 m.
Medida interior	10 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

07-junio-2024

78/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00056, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1034. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 30 de abril de 2024 bajo el número de orden 8953 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 31274965) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña I.I.S. con DNI: ····0255 , licencia de placa de vado permanente n.º 1034 sito en calle Andrés Segovia 12, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,70 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI

07-junio-2024

79/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Medida del rebaje	2,70 m.
Medida interior	3 x 8 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00057, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1035. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 2 de mayo de 2024 bajo el número de orden 9044 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES24 31584435) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.G.R. con DNI: ····8460·, licencia de placa de vado permanente n.º 1035 sito en calle Richar Wagner 25, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**

07-junio-2024

80/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,60 m.
Anchura acera	1,90 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,60 m.
Medida interior	50 m²
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero..”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00058, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1036. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 7 de mayo de 2024 bajo el número de orden 9372 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

07-junio-2024

81/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43



CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES24 32919039) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don G.A. con DNI: ····4483·, licencia de placa de vado permanente nº 1036 sito en calle Alcaudón 6, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,50 m.
Medida interior	10 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, **EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.**”

07-junio-2024

82/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00059, RELATIVA A APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1037. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 23 de febrero de 2024 bajo el número de orden 8395 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 29578166) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.C.V.M. con DNI: ····0564·, licencia de placa de vado permanente nº 1037 sito en calle Alborán 10, **haciéndose constar:**

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,10 m.
Anchura acera	1,70 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,10 m.
Medida interior	6 x 4 m.
Se cumple la normativa de	SI

07-junio-2024

83/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

concesión de vado permanente	
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00031, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE J.G.L. DE 12/04/2024, PUNTO 28 DEL ORDEN DEL DÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud del Decreto de Alcaldía número 4571, de 11 de agosto del 2023, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación vigente,

EXPONE

Que la Junta de Gobierno, en sesión de 12/04/2024, al punto n.º 28 del orden del día, adoptó acuerdo relativo a la “Propuesta del Sr. Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana y Tráfico relativa a la denegación de colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Pedro de Mena y calle Ángel Gavinet”.

Que el punto primero de la parte resolutoria del indicado punto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: la colocación de una banda reductora de velocidad en las calles Pedro de Mena 9 y 11 y calle Angel Gavinet 34, solicitado por Don B.M.M. con DNI ····1173· como administrador de la COM. PROP. CASASBLANCAS, con NIF H29614112, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.”

Que analizada la documentación incluida en el expediente, se constata error de transcripción en el acuerdo citado, en el sentido de que se ha eliminado la palabra “Denegar” al principio del mismo.

Que visto informe del Técnico Medio de Administración General de 4 de junio de 2024 y con C.V.E. n.º 07E80022B2EB00H1R2S9T8U5H9, procede la rectificación del error material indicado.

07-junio-2024

84/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1204/2024, al punto 28 del orden del día, de forma que el punto primero de la parte resolutive, quede redactado del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Denegar la colocación de una banda reductora de velocidad en las calles Pedro de Mena 9 y 11 y calle Angel Ganivet 34, solicitado por Don B.M.M. con DNI ····1173· como administrador de la COM. PROP. CASASBLANCAS, con NIF H29614112, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.”

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Policía Local.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 34.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 34.1.- PROPUESTA DEL S. CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS SOBRE EL EXPTE. 2024 AGF-00002, PARA LA APROBACIÓN DE FECHAS DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS EN HONOR A SAN JUAN Y ESPACIOS DISPONIBLES PARA CASETAS POPULARES 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

XPTE. 2024 AGF-00002, PARA LA APROBACIÓN DE FECHAS DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS EN HONOR A SAN JUAN Y ESPACIOS DISPONIBLES PARA CASETAS POPULARES 2024. Se presenta en este acto escrito del Sr. Concejal Delegado de Fiestas justificación de la urgencia:

“Ref: Expte AGF-00002/24

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

D. Andrés García García, Concejal Delegado de Fiestas, respetuosamente:

EXPONE

Que se ha presentado propuesta relativa a la adjudicación de casetas Municipales para feria de San Juan 2024 . Dicha propuesta no ha podido ser presentada con anterioridad a la convocatoria de la sesión de la próxima Junta de Gobierno Local, debido a la sobrecarga de trabajo que soporta este departamento durante los meses de abril, mayo y junio y la escasez de personal laboral de la que depende el mismo, no habiéndose incorporado aún al expediente la documentación preceptiva.

07-junio-2024

85/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto que la próxima sesión de J.G.L. está prevista para el 7 de junio próximo y dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la feria de San Juan 2024, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en las bases reguladoras de funcionamiento, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta, considerándose oportuno que la misma sea incluida, por la vía de urgencia, en la sesión de J.G.L. del ya citado 7 de junio de 2024.

En su virtud, **SOLICITO:**

La inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de junio, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas y turismo. Fdo.: Andrés García García.“

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Como cada año, desde la concejalía de turismo y fiestas se proponen a la Junta de Gobierno Local los plazos de presentación de solicitudes a fin de adjudicar los espacios identificados en el plano parcelario como P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-7 e I-1, conforme a la vigente ordenanza Reguladora de la Instalación y funcionamiento de casetas de feria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, se procede a la publicación del listado provisional de adjudicatarios. La adjudicación de espacios se entiende como definitiva de no mediar reclamación, dentro de los 5 días naturales posteriores a su publicación.

Consta en el expediente informe técnico valorativo del área de Fiestas, que responde al siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA CRITERIOS EVALUABLES PARA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS CASETAS FERIA DE SAN JUAN 2024”

Doña María Cañete Vargas, en su calidad de coordinadora del área de Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, responsable de la tramitación del expediente, en base al artículo 172 del ROF, emite el siguiente informe referente a la concesión de uso del aprovechamiento de los espacios destinados para casetas de feria. El objetivo del evento es incentivar la participación de los vecinos en dichas fiestas formando parte activa en la celebración de la misma, además de fomentar la afluencia de Turismo en el municipio de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Como cada año, desde la Concejalía de Turismo se propone la convocatoria del proceso relativo a la aprobación de fecha propuesta para la celebración de la Feria de San Juan Bautista, así como la convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de espacios para casetas de feria para feria de San Juan Bautista, teniendo en cuenta que la meritada Feria se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan en este municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este contexto, el marco normativo estaría encuadrado en las estipulaciones contenidas, de una parte en el artículo 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen local, en los que se

07-junio-2024

86/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación dle Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura , respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2. dispone que: " Las Competencias locales que determina la presente ley, tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16.a) confiere a los municipios" la programación de su recursos turísticos y fiestas de especial interés, y el artículo 9.17.c) " La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística"; recogiendo igualmente en el artículo 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria habrá de celebrarse entre los días 20 a 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de ellas casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios, de conformidad con la siguiente clasificación a tener de lo dispuesto en el artículo 15 de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de Feria:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I-1 con 290,83 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P-1 con 441,86 metros cuadrados.

Espacio número P-2 con 629,71 metros cuadrados.

Espacio número P-3 con 406,43 metros cuadrados.

Espacio número P-4 con 424,69 metros cuadrados.

Espacio número P-5 con 290,83 metros cuadrados.

Espacio número P-6 con 670,97 metros cuadrados.

OFERTAS PRESENTADAS :Solicitan concesión de espacios de aprovechamiento de uso para casetas de Feria, los siguientes:

1. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍN , con DNI 44582877-E : Solicita espacio designado como P-4.
2. JAVIER CARAVIAS CHAVES(I.U), con DNI 33985634-Y : Solicita espacio designado como P-5.
3. COFRADÍA LA POLLINICA con CIF R-2900500-F:Solicita espacio designado como P-7
4. COFRADÍA LOS VERDES,con CIF R-2900293-H . Solicita espacio designado como P-2
5. REAL HERMANDAD LOS MORAOS, con CIF R-2900691-C : Solicita espacio designado como P-6.
6. REINALDO AGUILERA(PARROQUIA), con DNI 25320402-R: Solicita espacio designado como I-1.
7. MARUJA LIMÓN DRINKS , S.L, con CIF B-05450515 Solicita espacio designado como P-1.

07-junio-2024

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8. ASOC. FORMACION TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD, con CIF G-93389534: Solicita espacio designado como P-3.

VALORACIÓN DE LA OFERTA: Se procede a la siguiente valoración

PUNTUACIÓN	
SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍN	
1. ANTIGÜEDAD	10
2.FINES DEL SOLICITANTE	1
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	26
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	37

PUNTUACIÓN	
SOLICITANTE: JUAN JOSÉ ORTIGOSA SALINAS (MARUJA LIMÓN DRINKS S,L)	
1. ANTIGÜEDAD	2
2.FINES DEL SOLICITANTE	1
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ $\Sigma(3.1+3.2+3.3+3.4)$	23
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	26

PUNTUACIÓN	
SOLICITANTE: JAVIER CARAVIAS CHAVES(I.U)	
1. ANTIGÜEDAD	10
2.FINES DEL SOLICITANTE	10
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	40

PUNTUACIÓN	
SOLICITANTE: COFRADÍA LA POLLINICA	
1. ANTIGÜEDAD	1
2.FINES DEL SOLICITANTE	15
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	36

07-junio-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTUACIÓN

SOLICITANTE: COFRADÍA LOS MORAOS	
1. ANTIGÜEDAD	10
2. FINES DEL SOLICITANTE	15
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	45

PUNTUACIÓN

SOLICITANTE: COFRADÍA LOS VERDES	
1. ANTIGÜEDAD	10
2. FINES DEL SOLICITANTE	15
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	45

PUNTUACIÓN

SOLICITANTE: REINALDO AGUILERA (PARROQUIA)	
1. ANTIGÜEDAD	10
2. FINES DEL SOLICITANTE	15
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	45

PUNTUACIÓN

SOLICITANTE: MARUJA LIMON DRINKS S.L	
1. ANTIGÜEDAD	0
2. FINES DEL SOLICITANTE	1
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	25
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	26

07-junio-2024

89/93



CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTUACIÓN

SOLICITANTE: ASOC. FORMACIÓN TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD	
1. ANTIGÜEDAD	1
2.FINES DEL SOLICITANTE	10
3. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN Σ (3.1+3.2+3.3+3.4)	20
TOTAL SUMA PUNTUACIÓN	31

Vistas las puntuaciones obtenidas de cada una de las solicitudes , conforme a la ordenanza reguladora de la instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria , elevo propuesta al Concejal competente para aprobación de la adjudicación de los espacios libres designados en el plano parcelario a los solicitantes que a continuación se especifican:

- P-1 MARUJA LIMON DRINKS S.L , con CIF B-05450515*
- P-2 COFRADÍA “LOS VERDES” , con CIF R-2900293-H*
- P-3 ASOC. FORMACION TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD con CIF G-93389534*
- P-4 FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍN con DNI 44582877-E*
- P-5 JAVIER CARAVIAS CHAVES(I.U), con DNI 33985634-Y*
- P-6 COFRADIA “LOS MORAOS” , con CIF R-2900691-C*
- P-7 COFRADÍA “LA POLLINICA” con CIF R-2900500-F*
- I-1 REINALDO AGUILERA AGUILERA(Parroquia), con DNI 25320402-R*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. AREA DE TURISMO Y FIESTAS. María Cañete Vargas. “

En base a lo anterior, **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar los espacios libres designados en el plano parcelario a los solicitantes que a continuación se especifican, entendiéndose como adjudicación definitiva de no mediar reclamación, dentro de los 5 días naturales posteriores a su publicación, tal y como se refleja en el artículo 13. de la Ordenanza reguladora de instalación y funcionamiento de casetas de feria:

- P-1 MARUJA LIMON DRINKS S.L , con CIF B-05450515**
- P-2 COFRADÍA “LOS VERDES” , con CIF R-2900293-H**
- P-3 ASOC. FORMACION TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD con CIF G-93389534**
- P-4 FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍN con DNI 44582877-E**
- P-5 JAVIER CARAVIAS CHAVES(I.U), con DNI 33985634-Y**
- P-6 COFRADIA “LOS MORAOS” , con CIF R-2900691-C**
- P-7 COFRADÍA “LA POLLINICA” con CIF R-2900500-F**
- I-1 REINALDO AGUILERA AGUILERA(Parroquia), con DNI 25320402-R**

SEGUNDO: *Apercibir a todos los adjudicatarios propuestos a presentar la documentación que se exige en la ordenanza Municipal reguladora de instalación y funcionamiento de casetas de feria en un plazo de 10 días naturales.*

TERCERO: Publicar el resultado de las adjudicaciones de espacios parcelarios destinados para casetas para Feria de San Juan 2024 en el Tablón de Anuncios de la web municipal (www.alhaurindelatorre.es) y Tablón Telemático del Ayuntamiento.

07-junio-2024

90/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica.Fdo. Andrés García García. Concejal Delegado de Turismo y Fiestas.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 34.2.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS,RELATIVO A AUTORIZACION CONCIERTOS EN ZONA EXTERIOR DE LA DISCOTECA "MARUJA LIMÓN". Se presenta en este acto escrito del Sr. Concejal Delegado de Fiestas justificación de la urgencia:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Debido a la proliferación de eventos extraordinarios, y la imposibilidad de la tramitación, ordinaria, coincidente con las fechas de convocatoria de junta de gobierno local, se motiva la urgencia de esta propuesta, por no poderse postergar, debido a las fechas de los eventos solicitados, y a la imposibilidad de su tramitación ordinaria.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Concejal Delegado de Aperturas
Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia FER-0002-2024, en el que consta informe técnico, firmado por el ingeniero municipal Jose Maria Sancho Vera, y cuyo texto es:

ASUNTO: **SOLICITUD DE ACTIVIDAD OCASIONAL EXTRAORDINARIA**
EXPEDIENTE: **2024 FER - 00002**
TITULAR: **MARUJA LIMÓN DRINKS SL (B05450515)**
ACTIVIDAD: **CONCIERTO DE PEQUEÑO FORMATO EN ZONA EXTERIOR DE DISCOTECA**
SITUACIÓN: **AVENIDA 09. POLIGONO INDUSTRIAL S/N. DISCOTECA “MARUJA LIMÓN”**

El técnico que suscribe, examinando la documentación que obra en el expediente de referencia, y de conformidad con la legislación vigente, informa:

1.- Mediante Registro de Entrada de este ayuntamiento se ha recibido solicitud de autorización para Actividad Ocasional de Concierto en la zona exterior de Discoteca “Maruja Limón”, actuación en directo de pequeño formato en la zona exterior de establecimiento sito en la Avda. 9, Polígono Industrial s/n de este municipio, en el cual se desarrolla habitualmente la actividad “Discoteca” sometida a los trámites de apertura correspondientes para la citada actividad.

2.- Que el evento para el que se solicita autorización es considerado, de acuerdo al *Decreto 155/2018, de Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y según su artículo 4*

07-junio-2024

91/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242281857
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

apartado d); como **extraordinario**, definido como aquellos que, previa autorización municipal en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretendan organizar y celebrar y que, por tanto, no están previstos en sus condiciones de apertura y funcionamiento, con el límite máximo de **12 espectáculos** públicos o actividades recreativas extraordinarias al año en un mismo establecimiento o instalación.

En referencia al horario, la disposición tercera específica, por asimilación al evento solicitado, que el horario de funcionamiento de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y de las actuaciones en directo de pequeño formato se determinará en la resolución emitida por el Ayuntamiento, considerando las características de emisión acústica, ubicación y condiciones técnicas de la terraza o velador ...), sin que en ningún caso pueda iniciarse antes de las **15:00 ni superar las 24:00 horas**.

3.- En referencia a la citada normativa y a la vigente, junto con la solicitud de autorización se ha aportado la siguiente documentación:

- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA ACTIVIDADES OCASIONALES DE CONCIERTO EN ZONA EXTERIOR DE DISCOTECA, sito en Avda. 9. Polig. Ind. s/n de este municipio. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, colegiado 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- CERTIFICADO PARA ACTIVIDAD DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO SEGÚN DECRETO 195/2007, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, colegiado n.º 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROMOTOR DEL EVENTO.

4.- De acuerdo con la documentación aportada los datos generales del evento son los siguientes:

Organizador: MARUJA LIMÓN DRINKS S.L., con CIF: B054505815

Denominación del evento: Extraordinario con actuación en directo de pequeño formato.

Fecha de celebración: Según relación anexa (*)

Horario evento: Se indica el siguiente horario: comienzo evento 23:30 h; duración 80 min

Aforo: 121 personas.

- Como consecuencia de todo lo expuesto, se emite informe favorable en cuanto al contenido de la información técnica exclusivamente y siempre que al efecto se ajuste a los parámetros descritos en la documentación técnica aportada durante su desarrollo.

-

- Se da traslado del contenido del presente informe para que el órgano correspondiente en sus superiores facultades AUTORICE si procede el evento a realizar en todo su contenido.

- (*) ANEXO DE FECHAS SOLICITAS (AÑO 2024):

-

- 8 junio

- 15 junio

07-junio-2024

92/93

<p>CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43</p>
--	--	---

CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 6 julio
 - 20 julio
 - 27 julio
 - 3 agosto
 - 10 agosto
 - 7 septiembre
 - 14 septiembre
 - 21 septiembre
 - 28 septiembre
 - 5 octubre
 -
- De lo que se informe en Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: Jose Maria Sancho Vera. Ingeniero Municipal.”

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder autorización para celebrar los conciertos, en las fechas solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO N° 35.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: LOPEZ MESTANZA MANUEL

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

07-junio-2024

93/93

CVE: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 11/06/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2024 12:43:20	DOCUMENTO: 20242281857 Fecha: 11/06/2024 Hora: 12:43
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022D18100W8J5Q2S0X2J1

